



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 16 de noviembre de 2021.

Número 136

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Revocación de Mandato..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 046 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N067-2021**, para la contratación relativa a: "Trabajos de Infraestructura Urbana de Conservación Periódica y Rutinaria, Primera Etapa en la Zona Sur, del Estado de Tamaulipas", **LPE-N068-2021**, para la contratación relativa a: "Trabajos de Infraestructura Urbana de Conservación Periódica y Rutinaria, Segunda Etapa en la Zona Sur, del Estado de Tamaulipas", **LPE-N069-2021**, para la contratación relativa a: "Trabajos de Infraestructura Urbana de Conservación Periódica y Rutinaria, Primera Etapa en la Zona Centro, del Estado de Tamaulipas", **LPE-N070-2021**, para la contratación relativa a: "Trabajos de Infraestructura Urbana de Conservación Periódica y Rutinaria, Segunda Etapa en la Zona Centro, del Estado de Tamaulipas", **LPE-N071-2021**, para la contratación relativa a: "Trabajos de Infraestructura Urbana de Conservación Periódica y Rutinaria, Primera Etapa en la Zona Norte, del Estado de Tamaulipas", y **LPE-N072-2021**, para la contratación relativa a: "Trabajos de Infraestructura Urbana de Conservación Periódica y Rutinaria, Segunda Etapa en la Zona Norte, del Estado de Tamaulipas"..... 11

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-117/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio General de Apoyo y Colaboración para el Desarrollo de la Consulta Infantil y Juvenil en el Estado de Tamaulipas, que celebran el Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM-A/CG-118/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se modifica el plazo para la obtención del apoyo ciudadano en la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 5 de junio de 2022 por la vía de Candidatura Independiente para el cargo a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, aprobada mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-109/2021. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM-A/CG-119/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la modificación de los Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral empleados con motivo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM/CG-06/2019. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

ACUERDO No. IETAM-A/CG-120/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se declara la pérdida de la acreditación del Partido Político Nacional denominado "Partido Encuentro Solidario" ante este Organismo Público Local, en atención al Dictamen INE/CG1567/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM-A/CG-121/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se declara la pérdida de la acreditación del Partido Político Nacional denominado "Redes Sociales Progresistas" ante este Organismo Público Local, en atención al Dictamen INE/CG1568/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM-A/CG-122/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se declara la pérdida de la acreditación del Partido Político Nacional denominado "Fuerza Por México" ante este Organismo Público Local, en atención al Dictamen INE/CG1569/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

INFORME de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio 2021, del municipio de Tampico, Tamaulipas..... 14

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Revocación de Mandato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE REVOCACIÓN DE MANDATO

Artículo Único.- Se expide la Ley Federal de Revocación de Mandato

LEY FEDERAL DE REVOCACIÓN DE MANDATO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato del titular de la Presidencia de la República.

Artículo 2. Esta Ley es de orden público y de observancia en el ámbito federal en todo el territorio nacional.

Tiene por objeto regular y garantizar el ejercicio del derecho político de las ciudadanas y los ciudadanos a solicitar, participar, ser consultados y votar respecto a la revocación del mandato de la persona que resultó electa popularmente como titular de la Presidencia de la República, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Artículo 3. La interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

A falta de disposición expresa en esta Ley, se atenderá a lo dispuesto, en lo conducente, en la Ley General.

Artículo 4. La aplicación de las disposiciones previstas en esta Ley corresponde al Congreso de la Unión, al Instituto Nacional Electoral y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Instituto tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación, incluyendo los Consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan.

Artículo 5. El proceso de revocación de mandato es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.

Artículo 6. Para efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por:

- I. Consejo General: El Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
- II. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Convocatoria: La Convocatoria al proceso de revocación de mandato expedida por el Consejo General;
- IV. Formato: El formato para la obtención de firmas de apoyo;
- V. Instituto: El Instituto Nacional Electoral;
- VI. Ley General: La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- VII. Solicitud: La solicitud de inicio del proceso de revocación de mandato, y
- VIII. Tribunal Electoral: La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CAPÍTULO II DE LA PETICIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO

SECCIÓN PRIMERA DE LOS SUJETOS

Artículo 7. El inicio del proceso de revocación de mandato solamente procederá a petición de las personas ciudadanas en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de las inscritas en la lista nominal de electores, siempre y cuando la solicitud corresponda a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Artículo 8. Son requisitos para solicitar, participar y votar en el proceso de revocación de mandato:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, de conformidad con el artículo 34 de la Constitución;
- II. Estar inscrita o inscrito en el Padrón Electoral;
- III. Contar con credencial para votar vigente expedida por el Registro Federal de Electores, y
- IV. No contar con sentencia ejecutoriada que suspenda sus derechos políticos.

Las personas ciudadanas mexicanas que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la revocación de mandato, aplicándose en lo conducente lo dispuesto en la Ley General.

Artículo 9. El inicio del proceso de revocación de mandato podrá solicitarse, por una sola ocasión, durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional de quien ostente la titularidad del Ejecutivo Federal por votación popular.

Artículo 10. Las ciudadanas y ciudadanos podrán firmar más de un formato, pero se contará como una sola muestra de voluntad al respecto de la solicitud de revocación de mandato.

La presentación de varias solicitudes para iniciar el proceso de revocación de mandato, en ningún caso implicará procesos separados de tal forma que las firmas recabadas por cada solicitante se sumarán para efecto de contabilizar el porcentaje requerido por la Constitución para la procedencia del ejercicio de revocación de mandato.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA FASE PREVIA

Artículo 11. Las ciudadanas y ciudadanos interesados en presentar la solicitud deberán informar al Instituto durante el primer mes posterior a la conclusión del tercer año del periodo constitucional de la persona titular de la Presidencia de la República. A ese efecto, podrán recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato durante el mes previo a la fecha señalada anteriormente. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos impresos y medios electrónicos para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.

De forma inmediata, y sin mayor trámite, el Instituto les proporcionará el formato autorizado para la recopilación de firmas y les dará a conocer de forma detallada el número mínimo de firmas de apoyo requeridas y cada una de las variantes que deberán reunir para la procedencia de su solicitud, de conformidad con los supuestos previstos en el artículo 7 de esta Ley.

El formato que apruebe el Consejo General deberá contener únicamente:

- I. El nombre completo; la firma o huella dactilar; la clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente, indistintamente, y
- II. Encabezado con la Leyenda "Formato para la obtención de firmas ciudadanas para la revocación del mandato de la persona titular de la Presidencia de la República por pérdida de la confianza".

Si las firmas se presentan en un formato diverso al aprobado por el Instituto, la solicitud será desechada.

Artículo 12. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Instituto diseñará y aprobará la utilización de herramientas tecnológicas y dispositivos electrónicos al alcance de las ciudadanas y los ciudadanos para recabar la expresión de los apoyos necesarios a que se refiere el artículo 7 de esta Ley.

Artículo 13. En el ejercicio de su derecho político a participar directamente en la evaluación de la gestión del Ejecutivo Federal, las ciudadanas y los ciudadanos podrán llevar a cabo actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano para la obtención de las firmas necesarias para acompañarlas a la solicitud, en términos de lo previsto por los artículos 369, numeral 1, y 370 de la Ley General.

El Instituto podrá establecer convenios de coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público u otras dependencias, para prevenir, detectar y sancionar el uso de recursos públicos con dichos fines, que realicen los organismos o dependencias de la Federación, de las entidades federativas o de los municipios.

El Instituto vigilará y, en su caso, iniciará el procedimiento sancionador que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley General, por la inobservancia a este precepto.

Artículo 14. Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las alcaldías, los partidos políticos o cualquier otro tipo de organización del sector público, social o privado deberán abstenerse de impedir u obstruir las actividades de recopilación de las firmas de apoyo de las ciudadanas y los ciudadanos.

El Instituto vigilará y, en su caso, iniciará el procedimiento sancionador que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley General, por la inobservancia a este precepto.

SECCIÓN TERCERA DEL INICIO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO

Artículo 15. El proceso de revocación de mandato inicia con la solicitud que presentan las ciudadanas y los ciudadanos que se ubiquen en los supuestos previstos en los artículos 7 y 8 de esta Ley.

Artículo 16. La solicitud deberá presentarse por escrito ante el Instituto, en el plazo establecido en el artículo 9 de esta Ley, y deberá contar, por lo menos, con los siguientes elementos:

- I. Nombre completo, clave de elector y firma de la persona solicitante o solicitantes;
- II. Nombre completo y domicilio de la o el representante autorizado para oír y recibir notificaciones;
- III. Señalar domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones; en su defecto, las notificaciones se publicarán de forma física en los estrados del Instituto, así como de forma electrónica en la página oficial del Instituto;
- IV. Anexo con los formatos aprobados por el Consejo General, y
- V. La manifestación expresa de los motivos y causas en términos de esta Ley.

Artículo 17. En caso de que la solicitud no indique el nombre de la persona representante, sea ilegible o no acompañe firma alguna de apoyo, el Instituto prevendrá a las personas peticionarias para que subsanen los errores u omisiones antes señalados en un plazo de tres días naturales, contados a partir de su notificación.

Si durante el plazo señalado en el párrafo anterior, las personas peticionarias no dan cumplimiento a la prevención, la solicitud se tendrá por no presentada.

Artículo 18. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto informará sobre las solicitudes presentadas y que no hayan reunido los requisitos necesarios para el inicio de su trámite, las cuales serán archivadas como asuntos total y definitivamente concluidos.

SECCIÓN CUARTA DE LA CONVOCATORIA

Artículo 19. La Convocatoria para el proceso de revocación de mandato deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Fundamentos constitucionales y legales aplicables, incluyendo la definición de revocación de mandato establecida en el artículo 5 de esta Ley;
- II. Las etapas del proceso de revocación de mandato;
- III. El nombre de la persona que ocupa la titularidad de la Presidencia de la República, quien será objeto del proceso de revocación de mandato;
- IV. Fecha de la jornada de votación en la que habrá de decidirse sobre la revocación de mandato;
- V. La pregunta objeto del proceso, la cual deberá ser: ¿Estás de acuerdo en que a (nombre), Presidente/a de los Estados Unidos Mexicanos, se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo?;
- VI. Las reglas para la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, y
- VII. El lugar y fecha de la emisión de la Convocatoria.

Artículo 20. La Convocatoria que expida el Instituto deberá publicarse en su portal oficial de Internet, en sus oficinas centrales y desconcentradas, y en el Diario Oficial de la Federación.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO

SECCIÓN PRIMERA DE LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO

Artículo 21. Al Instituto le corresponde verificar el porcentaje establecido en el artículo 7 de esta Ley.

Artículo 22. El Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de que reciba la solicitud, verificará que los nombres de quienes hayan suscrito la petición de revocación de mandato aparezcan en la lista nominal de electores y que corresponda a los porcentajes requeridos conforme a lo establecido en el artículo 7 de esta Ley.

Artículo 23. Una vez que se haya alcanzado el requisito porcentual a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá realizar un ejercicio muestra para corroborar la autenticidad de las firmas de acuerdo a los criterios que defina al respecto la propia Dirección Ejecutiva.

Artículo 24. Las firmas de apoyo de las ciudadanas y los ciudadanos no serán contabilizadas para los efectos del porcentaje requerido, cuando:

- a) Se presenten nombres con datos incompletos, falsos o erróneos;
- b) No se acompañen la clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente;
- c) Un ciudadano o ciudadana haya suscrito dos o más veces la misma petición de revocación de mandato; en este caso, solo se contabilizará una de las firmas, y
- d) Los ciudadanos o ciudadanas hayan sido dados de baja de la lista nominal o no se encuentren en ella por alguno de los supuestos previstos en la Ley General.

Artículo 25. Cuando el escrito de solicitud de la revocación de mandato sea ilegible, no acompañe ninguna firma o sea omiso en algún requisito aplicable a la solicitud, el Instituto prevendrá a la o las personas peticionarias para que subsanen los errores u omisiones antes señalados dentro del plazo señalado en el artículo 17 de esta Ley.

En caso de no subsanarse en el plazo establecido, se tendrá por no presentada.

Artículo 26. Finalizada la verificación correspondiente, la Secretaría Ejecutiva del Instituto presentará al Consejo General un informe detallado y desagregado, dentro del plazo señalado en el artículo 22 de esta Ley, sobre el resultado de la revisión de los ciudadanos que aparecen en la lista nominal de electores del Instituto, el cual deberá contener:

- I. El número de ciudadanas y ciudadanos firmantes que se encuentran en la lista nominal de electores y su correspondiente porcentaje nacional y en cada entidad federativa;
- II. El número de ciudadanas y ciudadanos firmantes que no se encuentran en la lista nominal de electores y su porcentaje;
- III. Los resultados del ejercicio muestral;
- IV. El resultado final de la revisión, y
- V. Las ciudadanas y los ciudadanos que hayan sido dados de baja de la lista nominal por alguno de los supuestos previstos en la Ley General.

Para la preparación de dicho mecanismo de participación ciudadana el Instituto en estricta observancia a las medidas de racionalidad y presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal correspondiente, buscará el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA ORGANIZACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO

Artículo 27. El Instituto es responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la votación de los procesos de revocación de mandato y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de esta Ley y de la Ley General, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género en el ejercicio de la función de la participación ciudadana.

Artículo 28. Si de la revisión del informe se concluye que se cumplieron todos y cada uno de los supuestos previstos en el artículo 7 de esta Ley, el Consejo General deberá emitir inmediatamente la Convocatoria correspondiente, en caso contrario deberá desechar la solicitud y archivarla como asunto total y definitivamente concluido.

Artículo 29. Al Consejo General del Instituto le corresponde:

- I. Aprobar el modelo de las papeletas de la revocación de mandato;
- II. Aprobar los formatos y demás documentación necesaria para realizar la revocación de mandato, y
- III. Aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización y desarrollo de las revocaciones de mandato.

Artículo 30. A la Junta General Ejecutiva del Instituto le corresponde:

- I. Supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación en materia de revocación de mandato, y
- II. Las demás que le encomiende la normatividad aplicable o le instruya el Consejo General o su Presidencia.

Artículo 31. El Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, elaborará y propondrá los programas de capacitación en materia de revocación de mandato.

SECCIÓN TERCERA DE LA DIFUSIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO

Artículo 32. El Instituto deberá iniciar la difusión de la consulta al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, la cual concluirá hasta tres días previos a la fecha de la jornada.

Durante la campaña de difusión, el Instituto promoverá la participación de las y los ciudadanos en la revocación de mandato a través de los tiempos en radio y televisión que corresponden a la autoridad electoral.

La promoción del Instituto deberá ser objetiva, imparcial y con fines informativos. De ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, a favor o en contra de la revocación de mandato.

Los partidos políticos podrán promover la participación ciudadana en el proceso de revocación de mandato y se abstendrán de aplicar los recursos derivados del financiamiento público y del financiamiento privado para la realización de sus actividades ordinarias permanentes o sus actividades tendientes a la obtención del voto con el propósito de influir en las preferencias de las ciudadanas y los ciudadanos.

Artículo 33. El Instituto realizará el monitoreo de medios de comunicación, prensa y medios electrónicos, a fin de garantizar la equidad en los espacios informativos, de opinión pública y/o de difusión asignados a la discusión de la revocación de mandato.

El Instituto promoverá la difusión y discusión informada del proceso de revocación de mandato que hayan sido convocadas a través de los tiempos de radio y televisión que correspondan al propio Instituto, fungiendo como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión para los fines señalados en la Constitución y en la presente Ley.

Cuando a juicio del Instituto el tiempo total en radio y televisión a que se refiere el párrafo anterior fuese insuficiente, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de las y los ciudadanos sobre la revocación de mandato. El Instituto ordenará la cancelación de cualquier propaganda e iniciará el proceso de sanción que corresponda.

Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la emisión de la Convocatoria y hasta la conclusión de la jornada de votación, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

Artículo 34. Durante los tres días naturales anteriores a la jornada de revocación de mandato y hasta el cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, queda prohibida la publicación o difusión de encuestas, total o parcial, que tengan por objeto dar a conocer las preferencias de las y los ciudadanos o cualquier otro acto de difusión.

Artículo 35. El Instituto deberá organizar al menos dos foros de discusión en medios electrónicos, donde prevalecerá la equidad entre las participaciones a favor y en contra.

Las ciudadanas y los ciudadanos podrán dar a conocer su posicionamiento sobre la revocación de mandato por todos los medios a su alcance, de forma individual o colectiva, salvo las restricciones establecidas en el párrafo cuarto del artículo 33 de la presente Ley.

SECCIÓN CUARTA DE LOS ACTOS PREVIOS A LA JORNADA DE REVOCACIÓN DE MANDATO

Artículo 36. Para la emisión del voto en los procesos de revocación de mandato, el Instituto diseñará la papeleta conforme al modelo y contenido que apruebe el Consejo General, debiendo contener los siguientes datos:

- I. El nombre y cargo de la persona sujeta a revocación de mandato;
- II. El periodo ordinario constitucional de mandato;
- III. La pregunta objeto del presente proceso, establecida en el artículo 19 de la presente Ley;
- IV. Cuadros colocados simétricamente y en tamaño apropiado para facilitar su identificación por la ciudadanía al momento de emitir su voto en los siguientes términos:
 - a) Que se le revoque el mandato por pérdida de la confianza.
 - b) Que siga en la Presidencia de la República;
- V. Entidad federativa, distrito electoral, municipio o demarcación territorial;
- VI. Las firmas impresas de las personas titulares de la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva del Instituto, y
- VII. Las medidas de seguridad que determine el Consejo General.

Artículo 37. Las papeletas deberán obrar en los Consejos Distritales a más tardar quince días antes de la jornada de revocación de mandato. Para su control se tomarán las medidas siguientes:

- I. El personal autorizado del Instituto entregará las papeletas en el día, hora y lugar preestablecidos a la presidenta o presidente del Consejo Distrital, quien estará acompañada de las demás personas integrantes del propio Consejo;
- II. La secretaria o secretario del Consejo Distrital levantará un acta pormenorizada de la entrega y recepción de las papeletas, asentando en ella los datos relativos al número de papeletas, las características del embalaje que las contiene, y los nombres y cargos de los funcionarios presentes;
- III. A continuación, los miembros presentes de la Junta Distrital Ejecutiva acompañarán a la presidenta o presidente para depositar la documentación recibida, en el lugar previamente asignado dentro de su local, debiendo asegurar su integridad mediante fajillas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva, y
- IV. Al día siguiente al en que se realice el conteo de las boletas electorales, el presidente o presidenta del Consejo Distrital, la secretaria o secretario y las consejeras y consejeros electorales procederán a contar las papeletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de las casillas especiales,

según el número que acuerde el Consejo General para ellas. El secretario o secretaria registrará los datos de esta distribución.

Artículo 38. Las presidentas o los presidentes de los Consejos Distritales entregarán a quienes asuman las presidencias de las mesas directivas de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada de revocación de mandato y contra el recibo detallado correspondiente:

- I. La lista nominal de electores con fotografía de cada sección electoral y el material que deberá usarse en la jornada de revocación de mandato. De usarse formularios impresos, estos se entregarán en número igual al de las y los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección;
- II. La urna para recibir la votación de la revocación de mandato;
- III. La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios, y
- IV. En su caso, los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de las funcionarias y los funcionarios de la casilla.

A las presidencias de las mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales a que se refieren las fracciones anteriores, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán los medios informáticos necesarios para verificar que las electoras y los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar. El número de ciudadanas y ciudadanos que ejerzan su derecho no será superior a 1,500 por cada casilla.

La entrega y recepción del material a que se refieren los párrafos anteriores se hará con la participación de los integrantes de las Juntas Distritales.

Artículo 39. El Instituto podrá designar adicionalmente a uno o más ciudadanas o ciudadanos para que se integren a las mesas directivas de casilla, con la finalidad de que funjan como escrutadores de la revocación de mandato.

SECCIÓN QUINTA DE LA JORNADA DE REVOCACIÓN DE MANDATO

Artículo 40. La jornada de revocación de mandato se sujetará al procedimiento dispuesto para la celebración de la jornada electoral contenido en el Título Tercero del Libro Quinto de la Ley General, con las particularidades que prevé la presente sección.

La jornada de votación se celebrará el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la emisión de la Convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales, de conformidad con la Convocatoria que al efecto emita el Consejo General.

Artículo 41. El Instituto garantizará la integración de nuevas mesas directivas de casilla para la jornada de revocación de mandato, compuestas por ciudadanas y ciudadanos a razón de un presidente, un secretario, un escrutador y un suplente general, en los términos que establezca la Ley General. No obstante, el Instituto podrá hacer las sustituciones que resulten necesarias, de conformidad con el procedimiento señalado en la legislación electoral, hasta el día antes de la jornada de la revocación de mandato.

El Instituto deberá habilitar la misma cantidad de las casillas que fueron determinadas para la jornada del proceso electoral anterior, teniendo en cuenta la actualización que corresponda al listado nominal. En los casos en que sea necesario, habilitará ubicaciones distintas de conformidad con el procedimiento que, para el efecto, establece la Ley General.

Los partidos políticos con registro nacional tendrán derecho a nombrar un representante ante cada mesa directiva de casilla, así como un representante general, bajo los términos, procedimientos y funciones dispuestos por la Ley General.

Artículo 42. En la jornada de revocación de mandato las y los ciudadanos acudirán ante las mesas directivas de casilla para expresar el sentido de su voluntad pronunciándose por alguna de las opciones señaladas en la fracción IV del artículo 36 de esta Ley.

Artículo 43. La urna en que las y los electores depositen la papeleta deberá consistir de material transparente, plegable o armable, la cual llevará en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida, en el mismo color de la papeleta que corresponda, la denominación: "revocación de mandato".

Artículo 44. Las y los escrutadores de las mesas directivas de casilla contarán la cantidad de papeletas depositadas en la urna y el número de electores que votaron conforme a la lista nominal de electores, cerciorándose de que ambas cifras sean coincidentes, en caso de no serlo, consignarán el hecho.

Asimismo, contarán el número de votos emitidos en la revocación de mandato y lo asentarán en el registro correspondiente.

Artículo 45. La falta de las ciudadanas o de los ciudadanos designados como escrutadores por el Instituto para realizar el escrutinio y cómputo de la votación de la revocación de mandato en la casilla no será causa de nulidad de la misma.

Para determinar que será nula la votación recibida en una casilla deberá observarse lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en lo que resulte aplicable.

Artículo 46. El escrutinio y cómputo de la revocación de mandato en cada casilla se realizará conforme a las siguientes reglas:

- I. La secretaría de la mesa directiva de casilla contará las papeletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, las guardará en un sobre especial que quedará cerrado, anotando en el exterior del mismo el número de papeletas que se contienen en él;
- II. La o las escrutadoras o el o los escrutadores contarán en dos ocasiones el número de ciudadanas o ciudadanos que aparezca que votaron conforme a la lista nominal de electores de la sección, sumando, en su caso, el número de electores que votaron por resolución del Tribunal Electoral sin aparecer en la lista nominal;
- III. La presidencia de la mesa directiva abrirá la urna, sacará las papeletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;
- IV. La o las escrutadoras o el o los escrutadores contarán las papeletas extraídas de la urna;
- V. La o las escrutadoras o el o los escrutadores, bajo la supervisión de la presidencia de la mesa directiva, clasificarán las papeletas para determinar el número de votos que hubieren sido:
 - a) Emitidos por alguna de las opciones señaladas en la fracción IV del artículo 36 de esta Ley, y
 - b) Nulos, y
- VI. La secretaría anotará en hojas dispuestas para el efecto los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, los que, una vez verificados por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en el acta de escrutinio y cómputo de la revocación de mandato.

Es nulo el voto cuando no sea posible conocer el exacto sentido del mismo, pero siempre será contabilizado dentro de la concurrencia total a la revocación de mandato.

Bajo el sistema de voto electrónico se colmarán los requisitos anteriores, pero adecuados a la naturaleza del registro, escrutinio y cómputo de los votos.

Artículo 47. Para determinar la nulidad o validez de los votos se observarán las siguientes reglas:

- I. Se contará un voto válido por la marca que haga el ciudadano o ciudadana en un solo cuadro que determine claramente el sentido del voto por alguna de las opciones señaladas en la fracción IV del artículo 36 de esta Ley, y
- II. Se contará como un voto nulo aquel en que no sea posible conocer el exacto sentido del mismo o cuando la deposite en blanco, en términos de la Ley General.

Artículo 48. Agotado el escrutinio y cómputo de la revocación de mandato se levantará el acta correspondiente, la cual deberán firmar todas y todos los funcionarios de casilla. Se procederá a integrar el expediente del proceso de revocación de mandato con la siguiente información:

- I. Un ejemplar del acta de la jornada de revocación de mandato;
- II. Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo de la votación de revocación de mandato, y
- III. Sobres por separado que contengan las papeletas sobrantes, los votos válidos y los votos nulos de la votación de revocación de mandato.

Artículo 49. Al término de la jornada, la presidencia de la mesa directiva de casilla fijará, en un lugar visible al exterior de la casilla, los resultados del cómputo de la votación del proceso de revocación de mandato.

La mesa directiva, bajo su responsabilidad, hará llegar el expediente de la revocación de mandato al Consejo Distrital correspondiente. Cuando el sistema opere mediante voto electrónico, la mesa directiva se cerciorará de que la información hubiera sido transmitida correcta y totalmente a través del dispositivo utilizado y así lo hará constar en el acta.

Artículo 50. El Instituto incorporará al sistema de informática los resultados preliminares de cada casilla tan pronto como estos se produzcan.

Artículo 51. El Instituto instrumentará mecanismos eficaces, claros y accesibles que garanticen el registro y participación de las observadoras y observadores electorales.

SECCIÓN SEXTA DE LOS RESULTADOS

Artículo 52. Los Consejos Distritales iniciarán el cómputo ininterrumpido de los resultados a partir del término legal de la jornada de revocación de mandato y hasta la conclusión del mismo. El cómputo distrital consistirá en la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas.

Artículo 53. Los expedientes del cómputo distrital de la revocación de mandato constarán de:

- I. Las actas de escrutinio y cómputo de la votación del proceso de revocación de mandato;
- II. Acta original del cómputo distrital;

- III. Copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital del proceso de revocación de mandato, e
- IV. Informe de la presidencia del Consejo Distrital sobre el desarrollo del proceso de revocación de mandato.

Artículo 54. Si al término del cómputo distrital se establece que la diferencia entre alguna de las opciones señaladas en la fracción IV del artículo 36 de esta Ley es igual o menor a un punto porcentual, el Consejo Distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas.

Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la votación en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente, ni obrare en poder de la presidenta o presidente del Consejo, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO

Artículo 55. En los procesos de revocación de mandato, el Tribunal Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Resolver los medios de impugnación que se presenten para controvertir los resultados de los procesos de revocación de mandato, así como las determinaciones del Instituto sobre la misma materia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción VI, y 99, fracción III, de la Constitución;
- II. Realizar el cómputo final de la votación del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas todas las impugnaciones que se hubieren interpuesto;
- III. Emitir la declaratoria de validez de la revocación de mandato, y
- IV. Las demás que disponga la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 56. Concluido el cómputo distrital se remitirán los resultados a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a fin de que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, con base en las copias certificadas de las actas de cómputo distrital del proceso de revocación de mandato, proceda informar al Consejo General en sesión pública el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en dichas actas.

Artículo 57. Al Consejo General del Instituto le corresponde realizar el cómputo total y hacer la declaratoria de resultados, con base en los resultados consignados en las actas de cómputo distritales, dar a conocer los resultados correspondientes y remitir inmediatamente toda la documentación al Tribunal Electoral.

CAPÍTULO V

DE LA VINCULATORIEDAD Y SEGUIMIENTO

Artículo 58. La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta. Cuando la declaratoria de validez que emita el Tribunal Electoral indique que la participación total de la ciudadanía en el proceso de revocación de mandato fue, al menos, del cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para la persona titular de la Presidencia de la República.

El Tribunal Electoral notificará de inmediato los resultados del proceso de revocación de mandato al titular de la Presidencia de la República, al Congreso de la Unión, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Instituto, para los efectos constitucionales correspondientes.

CAPÍTULO VI

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 59. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones emitidos en el proceso de revocación de mandato, será aplicable el sistema de medios de impugnación, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, fracción VI, y 99, fracción III, de la Constitución.

CAPÍTULO VII

DE LA SEPARACIÓN DEL CARGO

Artículo 60. Si los resultados de la jornada de votación de la ciudadanía indican que procede la revocación de mandato, la persona titular de la Presidencia de la República se entenderá separada definitivamente del cargo, cuando el Tribunal Electoral emita la declaratoria de revocación.

Hecho lo anterior, se procederá de forma inmediata según lo previsto en el último párrafo del artículo 84 de la Constitución.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DE SANCIONES

Artículo 61. Corresponde al Instituto vigilar y, en su caso, sancionar las infracciones a la presente Ley en los términos de la Ley General. Las decisiones podrán ser impugnadas ante la Sala Superior del Tribunal Electoral. Corresponde a las autoridades competentes conocer y sancionar cualquier otra conducta que infrinja la presente Ley, en términos de las disposiciones aplicables.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan al mismo.

Tercero. El Instituto deberá tener a disposición de las ciudadanas y los ciudadanos, a más tardar el 1 de octubre de 2021, el formato impreso y los medios electrónicos de solicitud de la Convocatoria al proceso de revocación de mandato para el periodo constitucional 2018-2024.

Cuarto. El Instituto deberá garantizar la realización de la consulta establecida en el Transitorio Cuarto del Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019, por lo que hará los ajustes presupuestales que fueren necesarios.

Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto serán cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2021.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **María Celeste Sánchez Sugía**, Secretaria.- Dip. **Brenda Espinoza Lopez**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 046

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N067-2021**, para la contratación relativa a: “**TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA Y RUTINARIA, PRIMERA ETAPA EN LA ZONA SUR, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**”, **LPE-N068-2021**, para la contratación relativa a: “**TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA Y RUTINARIA, SEGUNDA ETAPA EN LA ZONA SUR, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**”, **LPE-N069-2021**, para la contratación relativa a: “**TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA Y RUTINARIA, PRIMERA ETAPA EN LA ZONA CENTRO, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**”, **LPE-N070-2021**, para la contratación relativa a: “**TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA Y RUTINARIA, SEGUNDA ETAPA EN LA ZONA CENTRO, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**”, **LPE-N071-2021**, para la contratación relativa a: “**TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA Y RUTINARIA, PRIMERA ETAPA EN LA ZONA NORTE, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**”, Y **LPE-N072-2021**, para la contratación relativa a: “**TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA Y RUTINARIA, SEGUNDA ETAPA EN LA ZONA NORTE, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N067-2021	\$2,000.00	25/11/2021	23/11/2021 10:00 horas	23/11/2021 11:00 horas	01/12/2021 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Trabajos de infraestructura urbana de conservación periódica y rutinaria, primera etapa zona sur.				24/12/2021	270	\$30'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LPE-N068-2021	\$2,000.00	25/11/2021	23/11/2021 12:00 horas	23/11/2021 13:00 horas	01/12/2021 12:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Trabajos de infraestructura urbana de conservación periódica y rutinaria, segunda etapa zona sur.	24/12/2021	270	\$25'000,000.00

- Ubicación de las obras: Estado de Tamaulipas.
- Las visitas al sitio de realización de los trabajos se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en la Dirección Regional Sur, ubicadas en Aquiles Serdán No. 711, E/C. Emilio Zapata y Altamira, Piso No. 3, Zona Centro, Tampico, Tam. C.P. 89000, Tel. 833 217 58 53.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N069-2021	\$2,000.00	26/11/2021	24/11/2021 10:00 horas	24/11/2021 11:00 horas	02/12/2021 11:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Trabajos de infraestructura urbana de conservación periódica y rutinaria, primera etapa zona centro.				27/12/2021	270	\$30'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N070-2021	\$2,000.00	26/11/2021	24/11/2021 12:00 horas	24/11/2021 13:00 horas	02/12/2021 13:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Trabajos de infraestructura urbana de conservación periódica y rutinaria, segunda etapa zona centro.				27/12/2021	270	\$25'000,000.00

- Ubicación de las obras: Estado de Tamaulipas.
- Las visitas al sitio de realización de los trabajos se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las oficinas de la Sub secretaria de Vías Terrestres ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N071-2021	\$2,000.00	27/11/2021	25/11/2021 10:00 horas	25/11/2021 11:00 horas	03/12/2021 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Trabajos de infraestructura urbana de conservación periódica y rutinaria, primera etapa zona norte.				27/12/2021	270	\$30'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N072-2021	\$2,000.00	27/11/2021	25/11/2021 12:00 horas	25/11/2021 13:00 horas	03/12/2021 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Trabajos de infraestructura urbana de conservación periódica y rutinaria, segunda etapa zona norte.				27/12/2021	270	\$30'000,000.00

- Ubicación de las obras: Estado de Tamaulipas.

- Las visitas al sitio de realización de los trabajos se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de Supervisión Zona Norte, Calle Occidental s/n Esquina con calle Rosalinda Guerrero Col. Longoria Cp.88660, Reynosa, Tam. Tel: 899-454-9579.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.

- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.- Rúbrica.**

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

En cumplimiento al artículo 13 fracción II de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, se remite Informe de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Municipio de Tampico, Tamaulipas, correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio 2021.

Municipio de Tampico, Tamaulipas										
Tipo de Deuda: Directa										
Saldo al 30 de Septiembre 2021										
Crédito	Acreedor	Deudor	Importe Original (En pesos)	Saldo (En Pesos)	No. De Inscripción o Acta de la SHCP	No. De Registro Secretaría de Finanzas del GET	Tasa de Interés	Fecha de Vencimiento		
								Día	Mes	Año
001	BANOBRAS	Municipio de Tampico	\$ 135,000,000	\$ 63,529,412	P28-0216004	Oficio No. 06/2015	TIE + 0.73	12	05	2026
002	BANOBRAS	Municipio de Tampico	\$ 100,000,000	\$ 95,257,273	P28-0121001	Oficio No. 24/2020	TIE + 1.06	5	02	2031

Resumen	Importe (En pesos)
Saldo de Deuda Directa	\$ 158,786,685
Saldo de Deuda Indirecta	\$ -
Total	\$ 158,786,685

PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- L.C.P.F. ANTONINO ALONSO SABBATINI.- Rúbrica.- SÍNDICO I.- L.A.E. FLAVIA MAGDALENA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA.- LIC. FERNANDO ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 16 de noviembre de 2021.

Número 136

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 6973.- Expediente Número 00833/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 7348.- Expediente Número 00540/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	15
EDICTO 7017.- Expediente 28/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	3	EDICTO 7349.- Expediente Número 00132/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 7018.- Expediente 32/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	3	EDICTO 7350.- Expediente Número 01159/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 7085.- Expediente Número 00857/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 7351.- Expediente Número 01089/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 7142.- Expediente Número 00893/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	5	EDICTO 7352.- Expediente Número 00903/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 7143.- Expediente Número 01238/2007, deducido del Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 7353.- Expediente Número 00815/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 7145.- Expediente Número 00636/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 7354.- Expediente Número 01010/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 7146.- Expediente Número 01224/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 7355.- Expediente Número 01046/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 7147.- Expediente Número 00385/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 7356.- Expediente Número 00698/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	17
EDICTO 7148.- Expediente Número 00052/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 7357.- Expediente Número 00710/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	18
EDICTO 7149.- Expediente Número 00598/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 7358.- Expediente 007162021, (sic) relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	18
EDICTO 7150.- Expediente Número 00470/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 7359.- Expediente Número 00898/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 7151.- Expediente Número 00234/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 7360.- Expediente 00588/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 7152.- Expediente Número 00775/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 7361.- Expediente Número 01355/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19
EDICTO 7182.- Expediente 34/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	11	EDICTO 7362.- Expediente Número 01201/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19
EDICTO 7343.- Expediente Número 00343/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 7363.- Expediente Número 01244/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19
EDICTO 7344.- Expediente Número 00779/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	12	EDICTO 7364.- Expediente Número 01011/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19
EDICTO 7345.- Expediente Número 00550/2003, relativo al Juicio Hipotecario.	13	EDICTO 7365.- Expediente Número 00206/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	19
EDICTO 7346.- Expediente Número 00877/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	13	EDICTO 7366.- Expediente Número 00327/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20
EDICTO 7347.- Expediente Número 00252/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	14	EDICTO 7367.- Expediente Número 01031/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 7368.- Expediente Número 01152/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21
EDICTO 7369.- Expediente Número 00123/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21
EDICTO 7370.- Expediente Número 2/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial sobre Procedimiento Sucesorio Testamentario-	22
EDICTO 7371.- Expediente Número 0119/2020, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	22
EDICTO 7372.- Expediente 00530/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Cancelación de Alimentos.	24
EDICTO 7373.- Expediente Número 00063/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 7374.- Expediente Número 00179/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 7375.- Expediente Número 00326/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 7376.- Expediente Número 00268/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 7377.- Expediente Número 00534/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 7378.- Expediente Número 00090/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escrituras.	33
EDICTO 7379.- Expediente Número 00741/2020, relativo al Juicio sucesión Intestamentaria.	33
EDICTO 7380.- Expediente 00307/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, Sobre Declaratoria de Propiedad por Prescripción Positiva (Usucapión).	33
EDICTO 7381.- Expediente Número 0739/2020; relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Autorización Judicial para Tramitar Pasaporte y Visa Láser.	34
EDICTO 7382.- Expediente 01431/2019; relativo al Juicio Ordinario Sobre Nulidad de Matrimonio.	34
EDICTO 7383.- Expediente Número 07/2020, relativo al Juicio Sumario Civil.	35
EDICTO 7384.- Expediente Número 408/2020, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	35
EDICTO 7385.- Expediente 21/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar la Posesión de un Predio Rustico.	36
EDICTO 7386.- Expediente 31/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	36

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha seis de octubre del dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00833/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. ISMAEL CENTENO TORRESCANO en contra de ESCUELA CULTURAL MARCIAL DANTE ALIGUIERI A.C. Y SEBASTIÁN MARIANO ZAVALA ACOSTA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en Tercer Avenida, número 106-A, entre Av. Ayuntamiento y Avenida Cuauhtémoc, Colonia Americana, del municipio de Tampico, Tamaulipas, consistente en: Edificada en dos niveles planta alta y planta baja, misma que se constituye de un área privativa de 225.11 m², un área privativa construida por de 141.22 m², un porcentaje de indiviso de 42.4304%, al cual le corresponde una superficie indivisa de terreno de 184.163 m², y un área total de construcción de 141.22 m², inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas con Finca Número 45591, del municipio de Tampico, Tamaulipas, propietario: SEBASTIÁN MARIANO ZAVALA ACOSTA- medidas y colindancias: Planta Baja de 154.50 m²; AL NORTE: en 06.55 m con casa 2, AL NORTE; 03.45 m con área común, AL NORTE 05.00 metros con fracción del solar número 3, AL SUR: en 15.00 m. con solar número 16, de la misma manzana; AL ESTE: en 10.30 m. con solar número 4, AL OESTE 10.30 m son solar numero 2; AL OESTE: 10.30 m solar numero 2.- Planta Alta: de 70.61 m²; AL NORTE: 03.15 m con vacío al área privativa casa 3 Planta Baja; AL NORTE 3.10 m con vacío al área privativa casa 3 planta baja; 1.60 m con vacío al área privativa casa 3 planta baja; AL NORTE; 03.95 m con vacío al área privativa casa 3 planta baja; AL NORTE: 00.70 m con vacío al área privativa casa 3 planta baja; AL SUR 12.50 m, con avió al solar numero 2; AL ESTE 2.30 m, con vacío al área privativa casa 3 planta baja; AL ESTE 03.50 m con vacío al área privativa casa 3 planta baja; AL ESTE 00.40 m con vacío al área privativa casa 3 planta baja; AL ESTE 1.30 m con vacío al área privativa casa 3 planta baja; AL OESTE 4.10 m, con vacío al área privativa casa 3 planta baja; AL OESTE 03.35 m, con vacío al área privativa casa 3 planta baja; abajo colinda con cimentación; arriba colinda con azotea del mismo departamento, Referencia Catastral: 360112149041, con un valor comercial de: \$1,343.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (25) VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) DOS MIL VEINTIUNO A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores

y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 08 de octubre del 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6973.- Noviembre 9 y 16.- 2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.****A TODOS LOS INTERESADOS.**

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 28/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria promovido por en fecha 08 de octubre de 2021, se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble con una superficie de 529.97 metros cuadrados, ubicado en calle Río Purificación, y Río Guayalejo de la colonia Vicente Guerrero de este municipio, con las siguientes mediadas y colindancias AL NORTE: en 30:00 metros con calle Río Guayalejo, AL SURESTE en 10.00 metros con calle Río Guayalejo, AL SUROESTE en 32.70 metros con calle Río Purificación, AL NORTE en 22.80 metros con dos líneas con Hielos y Agua Victoria

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.

Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 13 de octubre del 2021.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

7017.- Noviembre 2, 9 y 16.- 3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.****A TODOS LOS INTERESADOS.**

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 32/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria promovido por MARCELA GUERRERO SALDAÑA, en fecha diecinueve de octubre del dos mil veintiuno, se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del bien inmueble ubicado en ubicado en Villagrán, Tamaulipas, con una superficie de 1171.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 24.00 metros con Carlos González Zavala; AL SUR.- en 24.00 metros con calle Álvaro Obregón; AL ESTE.- en 48.80 metros con Arnulfo Galván; y AL OESTE.- en 48.80 metros con Pablo Ibarra Valladares.

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.

Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 19 de octubre del 2021.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

7018.- Noviembre 2, 9 y 16.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00857/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Yazmin González Ramón, en su carácter de apoderado legal de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V., y continuado por la C. Licenciada María Maura De la Cruz Hernández, en contra del C. JOSÉ SANTOS COMPEAN, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Guyana número 118, lote 8, manzana 21 del Fraccionamiento Villa las Torres de la ciudad de Matamoros Tamaulipas, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca Número 124445, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$411,000.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$54,800.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para

su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico de la ocurrente es karenz_princess_93@hotmail.com a efecto de estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

Y toda vez que el inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, con los insertos necesarios gírese atento Exhorto al Ciudadano Juez de Primera Instancia de lo Civil competente y en turno con Jurisdicción y competencia de la ciudad de H. Matamoros Tamaulipas, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos de remate por los Estrados de ese Honorable Tribunal, así como también en la Oficina Fiscal de dicha ciudad, por DOS VECES de siete en siete días.- En la inteligencia de que el Exhorto de referencia será tramitado en los términos establecidos en el punto Décimo Segundo del Acuerdo General 15/2020 en cesión extraordinaria celebrado el día treinta de julio del año en curso, por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, que a la letra dice:

DECIMO SEGUNDO. Comunicación con Instituciones públicas, privadas y diversos.- En todos los casos se autoriza a los Órganos Jurisdiccionales para que la

comunicación requerida para el envío y recepción de documentos (incluidas notificaciones y oficios) a las diversas instituciones públicas y privadas o peritos que no cuenten con acceso a los diversos mecanismos de comunicación electrónica con el Poder Judicial del Estado, la puedan realizar por los diversos medios electrónicos, por ejemplo, correo electrónico oficial, llamada telefónica, etcétera, y demás que eviten el contacto físico de personas; debiendo asentarse la constancia respectiva con relación a la comunicación a instituciones privadas y públicas, ésta se ejecutará con base a lo establecido en el Manual de Comunicación Electrónica de los órganos Jurisdiccionales con instituciones con instituciones públicas y privadas.- Así mismo, para los casos de requerir el envío o contestación de exhortos (tanto nuevos, como aquellos generados previamente a la contingencia) se deberá realizar mediante el Sistema Electrónico, en términos del párrafo segundo, fracción V, de los artículos 67 y 92 fracción VII, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Se reitera que en términos del párrafo quinto del artículo 22 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la Firma Electrónica Avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de octubre del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA

7085.- Noviembre 3 y 16.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, en cumplimiento al auto dictado en fecha (20) de septiembre del año (2021), se ordenó se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda del Expediente Número 00893/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Lic. Ismael Centeno Torrescano, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los C.C. ANDRÉS QUINTANILLA CASANOVA Y LIZZET REMES ARAMBURO, el día (17) DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS (12:00) DOCE HORAS, el bien inmueble que se describe a continuación:

Lote de terreno y casa habitación en el construida ubicada en Avenida de la Herradura número cuatrocientos tres letra A, Colonia El Charro, que se identifica como fracción dos de lote de terreno número cincuenta y dos, de la manzana número seis, de la colonia El Charro del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie el terreno de 140.00 m2 (ciento cuarenta metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 m (catorce metros) con fracción tres, del lote cincuenta y dos; AL SUR; en 14.00 m (catorce metros), con

fracción uno del lote cincuenta y dos; AL ESTE: en 10.00 m (diez metros) con lote cincuenta y uno, servidumbre de por medio; y AL OESTE: en 10.00 m (diez metros) con lote cincuenta y tres; incluyendo además una superficie de 60.00 m2 (sesenta metros cuadrados) como servidumbre de paso, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 m (seis metros) con área de servidumbre de paso correspondiente a la fracción tres, del lote cincuenta y dos; AL SUR: en 6.00 m (seis metros), con área de servidumbre de paso, correspondiente a la fracción uno del lote cincuenta y dos; AL ESTE; en 10.00 m (diez metros) con lote cincuenta y uno; y AL OESTE: en 10.00 m (diez metros) con la propiedad fracción numero dos lote cincuenta y dos.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección Primera, Número 112738, Legajo 2255, del municipio de Tampico, Tamaulipas de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, actualmente identificado con el Número de Finca 18767 del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado a los inmuebles es: \$2'400,00.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 21 de octubre de 2021.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Secretaria de Acuerdos, habilitada conforme al Acuerdo del (12) de octubre del año (2021), emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.

7142.- Noviembre 4 y 16.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiocho (28) de septiembre del año en curso (2021), dictado dentro del Expediente Número 01238/2007, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe y continuado por la Licenciada María Antonia Santiago Salazar, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de NORMA LETICIA GALICIA GONZÁLEZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 39, manzana 306, ubicado en la calle Joseph Onofre Cavazos, número 373, del Fraccionamiento

Fundadores, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con lote 16; AL SUR: en 6.00 metros, con calle Joseph Onofre Cavazos; AL ESTE: en 17.00 metros, con lote 38 y AL OESTE: en 17.00 metros, con lote 40; inscrito en el Instituto Registral y Catastral con el Número de Finca 192956, del municipio de Reynosa Tamaulipas, Sección I, bajo el Número 9923, Legajo 2-199, Sección II, Número 6126, Legajo 2-123, ambas de fecha 10 de noviembre del 2004, actualmente bajo la Finca Número 16379, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES en un periódico de circulación amplia en la Entidad Federativa donde se ventila el Juicio, entre la primera y la segunda publicación deberá mediar un lapso de nueve días por tratarse de un bien inmueble.- Asimismo, entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un lapso no menor de cinco días, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$596,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo pericial, los interesados como postores deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar en esta ciudad el veinte por ciento de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$397,333.32 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.).

Por lo que se ordena el desahogo de la Audiencia de Remate, a través de la plataforma Zoom, por lo que se pone a disposición el link: <https://us02web.zoom.us/j/87654639529?pwd=UE5RbYtXWtNhU0Z5Y3A0K2NwcERlZz09>, ID de reunión: 876 5463 9529, Código de Acceso: 323058, en el cual se llevará a cabo la audiencia antes mencionada, por lo que se instruye al C. Secretario de Acuerdos, a fin de que envíe la invitación al compareciente y a la precitada, a través de sus correos electrónicos santiagoantonio937@gmail.com, quienes deberán asistir con diez minutos de anticipación a la fecha y hora programada, a través de un dispositivo que cuente con cámara de video y micrófono, así como poner a la vista su identificación oficial correspondiente.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Así como atendiendo a los lineamientos contenidos en el Acuerdo General 12/2020, emitido con fecha veintinueve (29) de mayo del año pasado (2020), por el H. Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, atendiendo a la contingencia sanitaria (Covid-19) que impera en estos momentos en nuestro país.

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 29 de septiembre del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de

Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

7143.- Noviembre 4 y 16.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00636/2018, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Amado Lince Campos en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de LETICIA MONDRAGÓN QUINTANA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas a los (30) treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas el día veintiocho del mes y año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Marco Antonio Roel Martín Del Campo, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00636/2018, vista su petición, se le tiene exhibiendo: certificado de gravamen, acompañado del certificado de registración que le da validez al mismo, expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en relación a la Finca Número 50193, del municipio de Tampico, Tamaulipas, y por así corresponder al estado de los autos, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, esto bajo la modalidad de videoconferencia, pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma, para esto resulta necesario precisar que todo aquel postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble que líneas adelante se mencionará podrá hacerlo, mediante escrito que deberá presentar al correo electrónico maria.villagrana@tam.gob.mx, a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia, con la obligación de proporcionar un correo electrónico con extensión Gmail, para efecto de poder participar en su caso en el desarrollo de la audiencia de remate, lo mismo ocurrirá con aquellos interesados que bajo otro esquema que no sea de interesado en adquirir o participar en la puja, deberá hacerlo con el mismo esquema, y en cuanto se advierta que existe alguna promoción de un postor u otro interviniente en el remate este se imprimirá y se enviará a la Oficialía de Partes para su recepción y digitalización para integrarlo al expediente en que aquí se actúa, y sus posteriores intervenciones serán con autorización de presentación de promociones vía electrónica y notificaciones bajo la misma modalidad, por tanto se ordena sacar para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda el bien inmueble materia del presente Juicio, identificado como:

Departamento número 2, ubicado en calle Camino Viejo a Tancol No. 611-B, esquina con calle Juan Escutia, colonia Niños Héroes del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 71.00 m²., un área privativa de 18.00 m²., con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 11.54 metros con vacío a calle Juan Escutia, Al Sur, en 1.36 metros con área común número 5, AL SUR, en 8.51 metros con área privativa del departamento número 1 (muro medianero de por medio), AL SUR, en 1.64 metros con área común número 7, AL ESTE, en 5.39 metros con el área común número 7, AL ESTE, en 0.98 metros con área común número 7, y AL OESTE, en 6.03 metros con vacío al área común número 4, Arriba, con departamento número 4, Abajo, con área privativa número 1, área privativa número 2, área privativa número 3, área privativa número 4 y área privativa número 3; este departamento número 2, además del área privativa anterior, tendrá otra área que se localiza en la planta baja, que consiste en construcción que alojara un área de estacionamiento con una superficie de construcción de 18.00 m², con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 2.71 metros con área común número 3, AL SUR, en 2.67 metros con lote número 10, AL ESTE, en 6.70 metros con el área privativa número 1, del departamento número 1, y AL OESTE, en 6.70 metros con área privativa número 3, del departamento número 3, Arriba, con departamento número uno, Abajo, con cimentación del propio edificio.- Al departamento número dos, le corresponde un indiviso del 17.68% de acuerdo con el área privativa, con una superficie de construcción de 112.726 m², y una superficie de terreno indivisa de 37.84 m², inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, en la inscripción 2a., de compraventa de la Finca No. 50193 municipio de Tampico, con fecha 14 de noviembre de 2017, y con datos de gravamen: inscripción 3a. del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de la Finca No. 50193 del municipio de Tampico, con fecha 14 de noviembre de 2017, con un valor pericial de \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), resultando las dos terceras partes de acuerdo al dictamen fijado por los peritos la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Convocándose a postores y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días naturales, y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, Madero y Altamira, así mismo, se ordena que se publique el edicto de remate en los Estrados de la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación.- Y en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 22, 23, 701 fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C.

Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto el día 08 de octubre de 2021 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

7145.- Noviembre 9 y 16.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cuatro de octubre del dos mil veintiuno, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 01224/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan José De la Garza Govea, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ALEJANDRO ELIZONDO PIER, consistente en.

El predio rustico denominado Los Zavales y anexos con actividad ganadera, del Poblado Potrerillos del municipio de Ozuluama, Veracruz, ubicada en la parte Norte del Estado de Veracruz, colinda AL NORTE con Tampico Alto, AL SUR con Tantima y Tamalin AL ESTE con La Costa del Golfo de México y AL OESTE con Panuco, Tempoal y Tantoyuca. Veracruz, en este municipio se explota principalmente la ganadería mayor, con bovinos de carne y leche de doble propósito en praderas inducidas de zacate guinea, estrella de áfrica y algunos géneros de brachiarias, se explota también aunque en menor escala la agricultura de temporal con cultivos básicos, linderos y colindancias AL NORTE en 674.28 propiedad que es o fue de Héctor Elizondo Pier, AL SUR en 2,415.43 propiedad que es o fue del Sr. Domingo Pier Cáceres, AL ORIENTE en 3,713.02 con terrenos del Ejido Potrerillos, AL PONIENTE en 3,053.78 propiedad que es o fue de Luis Adalberto Elizondo y Olga Inés de Elizondo con superficie del predio 400-00-00.0000, al cual se le asignó un valor pericial de \$14,299,000.00 CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, así como en Ozuluama, Veracruz, en los Estrados del Juzgado y en la Oficina de Hacienda de esa localidad.- En la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis olas entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, en olas hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes

del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate el cual es de \$14,299,000.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del 20% veinte por ciento.- Atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de videoconferencia, en cuanto hace al titular del Juzgado, secretario de acuerdos y ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, al cual en su momento, se les puede allegar invitación correspondiente, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales; tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las Direcciones de Administración y de Informática local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el sistema de gestión judicial. por tanto se instruye al secretario de acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico de los comparecientes: jgovea@prodigy.net.mx, por otra parte requiérase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos asesorjuridicoempresarial@outlook.com, con los que se cuenta en el Poder Judicial del Estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los Estrados Electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado - Lo anterior es dado el presente a 21 de octubre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Testigo de Asistencia, LIC. DALIA ELIZABETH LÓPEZ DÁVALOS.- Testigo de Asistencia, C. MARÍA ELENA RUIZ LICONA

7146.- Noviembre 9 y 16.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de octubre del año dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00385/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ESTEBAN DELGADO GREGORIO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Avenida Santa Silvia, número 612, de la manzana 16 del lote 80, Fraccionamiento Villas de San Miguel, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 17.00 metros con lote 79, AL SUR en 17.00 metros con lote 81, AL ESTE en 6.50 metros con Boulevard San Miguel y AL OESTE en 6.50 metros con calle Avenida Santa Silvia, el cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral bajo los siguientes datos:- Sección Primera, Número 8998, Legajo 1-180, de 01 de noviembre del 2007, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS del día QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA

7147.- Noviembre 9 y 16.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00052/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Alma Gloria García Garza, y continuado por el Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderado

general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, quien actúa en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y como administrador de los activos del Patrimonio del Fideicomiso F/00385, de la Institución de Crédito denominada THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, (causahabiente final de BANCO J.P. MORGAN, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO), como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable Número F/00385, quien es Cesionaria de los derechos de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, posteriormente continuado por "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de administradora de "CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE antes (THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Identificado con el Número F/00385, y finalmente continuado por MARÍA ELENA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de cesionaria de los derechos de "CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE antes (THE BANK OF NEW YORK MELLON, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), en su carácter de FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO identificado con el Número F/00385, en contra de los Ciudadanos JULIO ATILANO HERNANDEZ Y BRENDA VERÓNICA JACQUES VARA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle Geranios, número 224 A, del Fraccionamiento "Jardines de la Hacienda", en esta ciudad, descrito como lote número 24 A, manzana 3, el cual cuenta con una superficie de 178.59 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, 14.09 metros, con lotes 1 y 2; AL SUROESTE 6.92 metros con la calle Geranios; AL SURESTE, 17.00 metros con lote 22 A; AL NOROESTE, 18.48 metros con calle Magnolias; y valuado por los peritos en la cantidad de \$1'498,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$1'498,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose

como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "Zoom", con el siguiente enlace o link: <https://us02web.zoom.us/j/87391613402?pwd=NHJZSjFZd2l0emlsMkRYUy91bFNQZz09>.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 28 de septiembre de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

7148.- Noviembre 9 y 16.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00598/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra del Ciudadano FILIBERTO SERAFÍN MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle Naranjos número 314 (trescientos catorce), lote 42 (cuarenta y dos), manzana 07 (siete), del Fraccionamiento "Villas del Paraíso V", en esta ciudad, teniendo una superficie de terreno de 85.20 m2 (ochenta y cinco metros con veinte centímetros cuadrados), y una superficie de construcción de 56.03 (cincuenta y seis metros con tres centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 07; AL SUR, 6.00 metros con el calle Naranjos AL ORIENTE, 14.20 metros con lote 41; y AL PONIENTE: 14.20 metros, con lote 43, y valuado por los peritos en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes con rebaja del veinte por ciento del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este

Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "Zoom", con el siguiente enlace o link:

<https://us02web.zoom.us/j/81570451895?pwd=bU9Td1o0cGh4WSthWnFkc2t3L1lZz09>

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2021.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaría de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

7149.- Noviembre 9 y 16.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00470/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de BEATRIZ RIVERA CANTERO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Infanta Elena, número 113-A; lote 38, manzana 7 del fraccionamiento "Villa Española", superficie 52.50 mtrs² y de construcción 56.00 mts², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 3.50 mts, con lote 8-B; AL SUR 3.50 mts con calle Infanta Elena; AL ESTE 15.00 mts con lote 38-B; AL OESTE 15.00 mts con lote 39-B.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 139579, de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado mediante videoconferencia, previo registro de usuario de ante el Tribunal electrónico; en caso de que persona alguna tenga intención de ocurrir como postor, sin que sea parte de este asunto, cumpliendo con los requisitos, deberá con anticipación como tal a proporcionar una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de acceder a la videoconferencia a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$241,333.33 (DOSCIENOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate

deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 15 de octubre de 2021.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.

7150.- Noviembre 9 y 16.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00234/2017, promovido por el Lic. Amado Lince Campos, apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, actualmente denominado BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, continuado actualmente por la nueva cesionaria, DECAROME, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MOISÉS FRANCISCO CRISTINO, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 66, de la manzana 199, ubicado en la calle Mario Vargas Llosa, número 1129 del Fraccionamiento Lomas Real de Jarachina Sección Sur, de esta ciudad, con superficie de 102.00 m² (Ciento dos metros cuadrados) de terreno, y superficie de construcción de 90.00 m² (noventa metros cuadrados); inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo la inscripción 3a, de la Finca Número 125470, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las TRECE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$594,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/j/81940440586?pwd=cGJ0WlYyK21HWWRIaUJMK0JMVEM4Zz09>, ID de reunión: 819 4044 0586 Código de acceso: 748539.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los Servicios del Tribunal

Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de octubre de 2021.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

7151.- Noviembre 9 y 16.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00775/2017, promovido inicialmente por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por el nuevo cesionario CKD ACTIVOS 7, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada por ZENDERE HOLDING I, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de JORGE JACINTO VALDIVIESO, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montañó, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 8 de la manzana 56, calle 19 número 521 del Fraccionamiento Vista Hermosa de esta ciudad, con superficie de construcción de 143.12 y de terreno de 123.25.- Inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Delegación Reynosa, bajo la Sección I, Número 263, Legajo 2006, de fecha 09 de enero del 2007 de este municipio Cd. Reynosa Tamaulipas, actualmente bajo la Finca Número 209956 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, mediante videoconferencia, en el entendido que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su

conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/j/85042921128?pwd=c2dFYIFXU3NQYnBaYVZQVJucnIOZz09> ID de reunión: 850 4292 1128, Código de Acceso: 907767.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, mediante certificado de depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de octubre de 2021.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

7152.- Noviembre 9 y 16.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 34/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria, promovido por GABRIELA GARZA GARCIA en fecha 22 de octubre de 2021, se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas quien cuenta con una superficie de 1139.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 21.50 metros lineales con calle Julián Cerda, AL SUR: en 21.50 metros lineales con C. Aurora Charur Alabi, AL ESTE: en 53.00 metros lineales con calle Morelos y AL OESTE: en 53.00 metros lineales con C. Olga Cepeda Izaguirre.

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurran al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.

Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 22 de octubre de 2021.-
Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

7182.- Noviembre 9, 16 y 23.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del

Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00343/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter de apoderado de la empresa HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC y continuado por el C. Eduardo Saldierna González, en su carácter de cesionario y parte actora en contra del C. JORGE TEJEDA MARQUÉZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Tipo de inmueble: terreno urbano lote 11, manzana G de la colonia Mirador del municipio de Tampico, Tamaulipas superficie de 200.00 m²; y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con calle Playa Sol; AL SUR en 10.00 metros con lote 12; AL ESTE en 20.00 metros, con lote 10; y AL OESTE en 20.00 metros, con lote 14, Referencia Catastral: 36-01-25-725-009.- Propiedad que se encuentra registrada bajo los siguientes datos: Finca N° 44207, del municipio de Tampico Tamaulipas, con un valor de \$1'430,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado, por lo que atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que el desahogo de dicha audiencia se celebre a través de videoconferencia por lo que se les hará llegar la invitación respectiva, por lo que se hará saber a los posibles intervinientes a fin de que si es su deseo comparecer a dicha audiencia deberán de proporcionar correo electrónico con extensión Gmail, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

Altamira, Tam., 21 de octubre del 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ

7343.- Noviembre 16 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha doce de octubre del año dos mil veintiuno, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00779/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA BANCO SANTANDER, (MÉXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, actualmente denominado BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de JORGE ALBERTO TERÁN DEL ÁNGEL, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en: lote número 65, manzana 1, ubicado en: la calle Fresno, número 314, Fraccionamiento Arboledas IV, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Finca Número 56890, del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$591,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (13) TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de

tal audiencia, a través de Videoconferencia, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico con extensión Gmail, al cual en su momento, se les puede allegar invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las Direcciones de Administración y de Informática Local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el Sistema de Gestión Judicial.- Por tanto se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico de los comparecientes: pupuy@hotmail.com como correo de la parte actora y ley_juridico@hotmail.com como correo de la parte demandada.- Lo anterior es dado el presente a 03 de noviembre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Testigo de Asistencia, LIC. DALIA ELIZABETH LÓPEZ DÁVALOS.- Testigo de Asistencia, C. MARÍA ELENA RUIZ LICONA

7344.- Noviembre 16 y 23.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha quince y veintiséis de octubre del dos mil veintiuno dictado dentro del Expediente Número 00550/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada MARITZA LUGO CASTELLANOS, en contra del C. FELIPE DE JESÚS MEDINA DE LEÓN Y OTRAS, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Departamento en condominio departamento 3, edificio marcado con el número 114-A, de la calle Colima en ciudad Madero, Tamaulipas, superficie privativa de 70.00 m², 25% partes comunes de terreno sobre el que se encuentra construido el edificio con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con servidumbre de paso que conduce a la calle Colima; AL SUR 10.00 metros con propiedad que es o fue de Julia Cisneros De la Madrid; AL ESTE 7.00 metros con departamento 4; AL OESTE en 7.00 metros con departamento 2.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad: Sección I, Número 26759, Legajo 536, de fecha

14 de diciembre de 1988, actualmente Finca Número 19319 del municipio de Cd. Madero Tamaulipas, valor comercial se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda, por la suma de \$532,866.67 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser las dos terceras partes de la suma de \$799,300.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal y Juzgado Primero Penal ambos de ciudad Madero Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado o videoconferencia a las DIEZ HORAS DEL DÍA (06) SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a veintiséis de octubre del dos mil veintiuno.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA

7345.- Noviembre 16 y 23.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Ayerim Guillen Hernández Secretaria de Acuerdos y Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con las Lics. Golda Indira Artolozaga Vite y Lic. Marisol Reyes Frías, Testigos de Asistencia, en cumplimiento al auto de fecha doce de octubre del año en curso, se ordenó dentro del Expediente Número 00877/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ LUIS QUINTERO YÁÑEZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado a la parte demandada JOSÉ LUIS QUINTERO YÁÑEZ, el que se identifica como: departamento 3 número 23-3 del módulo 23, objeto de esta operación, construido sobre la manzana 4, ubicado en la calle Laguna de Champayan, el cual consta de sala, comedor, cocina, alcoba, dos recamaras, baño completo y patio de servicio con una superficie de 61.72 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 2.50 mts y 3.425 mts con área común que da a la calle Laguna de Champayan; AL SUROESTE: 9.55 mts con depto. 23-4 y 3.95 mts con área común; AL NOROESTE: 2.50 mts y 3.425 mts con área común que da

a la calle Laguna de Champayan; AL SURESTE: 1.55 mts y 0.80 mts con área común y 3.575 mts con depto. 35-4; arriba: con losa de azotea; abajo: con depto. 23-1.- Inmueble que se adquirió por la parte demandada C. JOSÉ LUIS QUINTERO YÁÑEZ, mediante Escritura Pública Número nueve mil trescientos sesenta y seis, Volumen cuatrocientos veintinueve, ante la Fe Pública del Adscrito Lic. Guillermo Peña Sam Notario Público Número 215, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial de Tamaulipas, de fecha de veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis, la cual se inscribió en el Registro Público de Propiedad en la Sección Primera, Número 9456, Legajo 190, de Altamira, Tamaulipas, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días en días naturales.- Asimismo y en virtud que el valor comercial del bien inmueble es por la cantidad de \$380,000.00 (TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M/N), se precisa como postura base del remate la cantidad de \$253,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial de la finca hipotecada.- en la inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del edicto deberá hacerse por lo menos tres días antes a la celebración de la audiencia de remate, la cual se llevara a cabo a las CATORCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, <https://us02web.zoom.us/j/82649291751?pwd=q0lfdmxqdhvyrk5synlhmwhpsnerut0>, ID de Reunión: 826 4929 1751, Código de Acceso: 334337; a fin de que tenga verificativo de manera virtual el remate en primera almoneda en pública subasta.- Hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate del bien presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura; y que asciende a la cantidad 50,666.66 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), debiendo gestionar el certificado de depósito con la debida anticipación a fin de realizar el pago correspondiente, y hecho lo anterior deberá presentar al efecto el certificado aludido, con escrito en sobre cerrado en que sirva su postura, por medio de pre registro de demandas, conforme al acuerdo general 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, tendrá la obligación el demandado de que proporcione a éste tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, tal y como señala a continuación: 13.- para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado patrono y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional. 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón

previo a que venga su término para la contestación de que se trate. Asimismo, se les hace de su conocimiento que éste Juzgado se encuentra ubicado en calle Juan de Villatoro, número 2001, colonia Tampico-Altamira, en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833-1-60-21-11.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a 22 de octubre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. AYERIM GUILLÉN HERNÁNDEZ.- Testigo de Asistencia, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES FRÍAS

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

7346.- Noviembre 16 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de junio, audiencia de fecha veintiséis de octubre y auto de fecha veintiséis de octubre todos del año dos mil veintiuno, dictados en el Expediente Número 00252/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Ma. Teresa Murillo Flores, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien actúa como de Administrador del Fideicomiso Irrevocable F/599 y en representación legal de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago Número F/599, quien es cesionario de HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARTÍN MARTÍNEZ BARRIOS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: Avenida Santa Cecilia, N. E., número 641, del Fraccionamiento Villas de San Miguel II, en esta ciudad, descrito como lote número 04 (cuatro), manzana 24 (veinticuatro), con una superficie de terreno 96.00 metros cuadrados y de construcción 49.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 (dieciséis metros) con manzana 24 (veinticuatro), lote 05 (cinco); AL SUR, 16.00 (dieciséis metros) con manzana 24 (veinticuatro) lote 03 (tres); AL ORIENTE, 6.00 (seis metros) con manzana 24 (veinticuatro) lote 45 (cuarenta y cinco); y AL PONIENTE:

6.00 (seis metros), con Avenida Santa Cecilia, y valuado por los peritos en la cantidad de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "Zoom", con el siguiente enlace o link: <https://us02web.zoom.us/j/87409716057?pwd=UHkyOG9uadvOTjkwRDdTMdH6dDRJUT09>.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 28 de octubre de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

7347.- Noviembre 16 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha (22) veintidós de octubre del año dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del Expediente Número 00540/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. y continuado por JUAN MANUEL DE LA CRUZ, en contra de los C.C. RAFAEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, ALMA LETICIA BUSTOS PADILLA, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Avenida Todos los Santos, número 120, Condominio San Enrique, Fraccionamiento Villa San José, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, lote 44, con una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales, con casa 22; AL SUR: en 6.00 metros lineales, con Avenida todos los Santos; AL ESTE: en 15.00 metros lineales, con casa 43; AL OESTE: en 2.14 metros lineales,

11.24 metros lineales, 16.62 metros lineales con casa 45; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la Finca Número 221766 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$326,666.66 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 M.N.), menos la rebaja del 20% por tratarse de la segunda almoneda, resultando la cantidad de \$261,333.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de octubre del 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

7348.- Noviembre 16 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha uno de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00132/2019, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, continuado por la Lic. Martha Ariana Pérez Hernández, en su carácter de apoderada de la actora, en contra de ESTEBAN ARISTEO RAMÍREZ CHÁVEZ Y SILVIA NANCY TORRES, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montañón, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 95, de la manzana 18 ubicado en la calle Privada Viña del Mar con el número oficial 325 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III del municipio de Reynosa, Tamaulipas, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo los datos de la Finca 133509, inscripción 1a. de municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las TREINTA DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIEZ HORAS;

en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$326,00.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/j/87535415764?pwd=YnBUNUNnMGN4dmVYaVNSWW1RNndDQT09>, ID de reunión: 875 3541 5764, Código de acceso: 751621.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble mediante certificado de depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de octubre de 2021.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI
ZAVALA.

7349.- Noviembre 16 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 26 de octubre del presente año se ordenó la radicación del Expediente Número 01159/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELIZABETH CERVANTES FLORES, denunciado por HUMBERTO EDUARDO SALINAS CERVANTES, MANUEL BALTAZAR SALINAS CERVANTES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas a 29 de octubre de 2021.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7350.- Noviembre 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (22) veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 01089/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NORMA FLORA BARRAGÁN DUHAGON Y RAFAEL TREJO TREJO, denunciado por los C.C. GUILLERMO TREJO BARRAGÁN Y FERNANDO ORTA TREJO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 25 de octubre de 2021.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL
RAMÍREZ CHIMAL

7351.- Noviembre 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. CRUZ GARZA CISNEROS, denunciado por las C.C. CALIXTA ROLANDA LUEVANO GARZA Y ROSA MARÍA LUEVANO GARZA, asignándosele el Número 00903/2021, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 29 de septiembre de 2021.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA
MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

7352.- Noviembre 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 17

diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00815/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GLORIA M. VELÁZQUEZ PARDIÑO, quien falleció el siete de abril de 2020 dos mil veinte, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por DULCE MARÍA TORRES VELÁZQUEZ Y RODOLFO MARTÍN TORRES VELÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 24 de agosto de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Testigos de Asistencia, LIC. BERENICE JUDITH PEREZ LIMÓN.- LIC. MARIO ALBERTO CARRIZALES RUIZ.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/220 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

7353.- Noviembre 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01010/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JORGE SOULES RESÉNDIZ, quien falleció el dieciséis de junio de dos mil diecinueve en Tampico, Tamaulipas, denunciado por la C. CARMEN GARCIA MOYANO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 12 de octubre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/220 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

7354.- Noviembre 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.:**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha catorce de octubre de 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 01046/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAQUEL BOJ RODRÍGUEZ, quien falleció el dieciocho de agosto de dos mil veinte en ciudad Madero, Tamaulipas; denunciado por los C.C. EDUARDO ANAYA CAMARGO, PRISCILA ANAYA CAMARGO, GERARDO CAMARGO BOJ, JORGE ÁNGEL CAMARGO BOJ, Y ROXANA CAMARGO BOJ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 18 de octubre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/220 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

7355.- Noviembre 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha seis de julio del dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00698/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto LUIS RIVERA PEÑA, denunciado por CELESTINA PEÑA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 07/07/2021 03:46:43 p.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

7356.- Noviembre 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (18) dieciocho del mes de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente 00710/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES LARA RODRÍGUEZ, M. DE LOS ÁNGELES LARA Y/O M. DE LOS ÁNGELES LARA RODRÍGUEZ Y/O ÁNGELA LARA, denunciado por MARIANA JAMAICA LARA, IRENE JAMAICA LARA Y ROBERTO JAMAICA LARA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 18 de agosto de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7357.- Noviembre 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 18 de agosto del año 2021, ordenó la radicación del Expediente 007162021, (sic) relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de ARNULFO JAMAICA GASCA, denunciado por C. IRENE JAMAICA LARA, MARIANA JAMAICA LARA Y ROBERTO JAMAICA LARA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 19 de agosto de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del

Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7358.- Noviembre 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 22 de septiembre de 2021.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00898/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ MATILDE RAMÍREZ FUENTES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. JOSÉ RAMÍREZ NÚÑEZ como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción 1, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: (...) artículo 4.1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

7359.- Noviembre 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, el Expediente 00588/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HÉCTOR LUIS DE LA GARZA CISNEROS Y PATRICIA GUERRA FLORES, denunciado por PATRICIA CAROLINA DE LA GARZA GUERRA Y HÉCTOR LUIS DE LA GARZA GUERRA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno

de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad. DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 24 de mayo de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

7360.- Noviembre 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, el Expediente 01355/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO RODRÍGUEZ BENÍTEZ denunciado por MARISELA RODRÍGUEZ PINEDA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 04 de noviembre de 2021.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

7361.- Noviembre 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 11 de octubre de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01201/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARTIN CANO GARDUÑO, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES ARREOLA BALTIERREZ; ordenando la C. Juez de los autos, LIC. ANTONIA PEREZ ANDA, la publicación del presente edicto por DOS VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de octubre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ

7362.- Noviembre 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01244/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA PEREZ GONZÁLEZ, denunciado por MAXIMILIANO MATA MARTÍNEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto hágase la publicación del edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 21 de octubre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

7363.- Noviembre 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 10 de septiembre del 2019.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de septiembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01011/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CESAR AUGUSTO PALACIOS FLORES, denunciado por ANGÉLICA BRAVO GUERRA.

Por este edicto, que se publicara por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7364.- Noviembre 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del

Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de octubre del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00206/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y a favor del nuevo acreedor la empresa CKD ACTIVOS 7, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada por ZENDERE HOLDING I, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con la comparecencia de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fiduciario causahabiente de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y causahabiente de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, en los términos que indica en su escrito de cuenta, motivo por el cual se tiene por acreditado plenamente que la parte actora ahora lo es la empresa CKD ACTIVOS 7, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. GABINO FERNÁNDEZ LÓPEZ Y KARINA GUADALUPE LOREDO BUENO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Londres, número 201, lote 16, manzana 15, Condominio 19, Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes II; de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 164069 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo la cantidad de \$187,333.33 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$37,466.66 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para

su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: lic_lince@yahoo.com.mx; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha catorce de diciembre del año dos mil veintiuno, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software denominado Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte, conforme a lo establecido por acuerdo modificatorio Número 15/2020 emitido en fecha uno del mes de octubre del año en curso por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Reynosa, Tam., a 12 de octubre del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA

7365.- Noviembre 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su

carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00327/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ADELA MUÑOZ PEREZ, denunciado por ISAÍAS MONROY VÁZQUEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de marzo del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

7366.- Noviembre 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de septiembre del año en curso el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01031/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora GREGORIA CARRIZALES PEREZ, denunciado MARTHA MARGARITA AZOCAR CARRIZALES, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de septiembre del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

7367.- Noviembre 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 06 de octubre del dos mil veintiuno, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01152/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor GAMALIEL REYES CUELLAR, denunciado por los CC. MARÍA IRENE ENCINA GUERRERO, NORMA ALICIA REYES ENCINA, OSCAR JAVIER REYES ENCINA, MARISOL REYES ENCINA Y GAMALIEL REYES ENCINA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a

deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de octubre del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

7368.- Noviembre 16 y 25.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00123/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MAURO DE LA CRUZ LÓPEZ, denunciado por JOSÉ LUIS DE LA CRUZ VERA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte y 15/2020 de fecha treinta de julio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertar los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los veintinueve de abril de dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ

7369.- Noviembre 17 y 26.- 1v2.

EDICTO**Notaria Publica Número 31.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES**

El Suscrito, Licenciado Javier Joaquín Aguilar Contreras, Notario Público número 31, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, que comprende los municipios de Tampico, Madero y Altamira y residencia en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, por auto de fecha 29 (veintinueve) de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno), radicó el Expediente 2/2021 (dos diagonal dos mil veintiuno), relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial sobre Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora QUINTINA HERNANDEZ GARCIA, persona que falleció en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, el día (10) diez de abril de (2019) dos mil diecinueve. Testamentaria que fue denunciada por los señores BALDOMERO RIVERA HERNANDEZ, MARÍA HERLINDA RIVERA HERNANDEZ (conocida también como HERLINDA RIVERA HERNANDEZ), CESÁREO RIVERA HERNANDEZ, FRANCISCO RIVERA HERNANDEZ, MARTIN RIVERA HERNANDEZ, ARACELI RIVERA HERNANDEZ, LUZ ELENA RIVERA HERNANDEZ Y JERÓNIMO RIVERA HERNANDEZ.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de diez días en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto. En la inteligencia de que la oficina de la Notaría a mi cargo, se encuentra ubicado en calle Héroes del Cañonero 409 (cuatrocientos nueve) Oriente, Despacho 4 (cuatro), Código Postal 89000 (ochenta y nueve mil), de Tampico, Tamaulipas.

Tampico, Tamaulipas, a 29 de octubre de 2021.-
Notario Público Número 31, certificado para tramitar
Asuntos de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial, LIC.
JAVIER JOAQUÍN AGUILAR CONTRERAS.- Rúbrica.

7370.- Noviembre 16 y 25.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****C. MARÍA GUADALUPE MENDOZA VEGA.-
DOMICILIO IGNORADO
PRESENTE:**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinte se ordenó la radicación del Expediente Número 0119/2020, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la Ciudadana Licenciada Idida Anly Gómez Cruz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la Ciudadana MARÍA GUADALUPE MENDOZA VEGA,

mediante auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

1.- A la C. MARÍA GUADALUPE MENDOZA VEGA, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo:

a).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada.

b).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones subsecuentes prestaciones, se declara judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria base de la acción; toda vez que se actualiza la Casual Estipulada en el Cláusula Vigésima Primera del Anexo A del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada.

c).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2809113330 dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

d).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de Capital al día 01 de diciembre de 2019, el pago de la cantidad de 97.0310 VSMM (noventa y siete punto 0310/1000 el Salario Mínimo Mensual) en su equivalente en moneda nacional asciende a la cantidad de \$242,527.82 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL) lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.- Lo anterior es así en virtud de lo siguiente: En Cuanto al calor asignado a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito es importante mencionar que en base al artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el saldo de los créditos otorgados en Veces Salario Mínimo, en el evento de que el Salario Mínimo se incremente por encima de la Unidad de Medida y Actualización, el Instituto no podrá actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de dicha Unidad de

Medida y Actualización durante el mismo año, ello en base en lo establecido en la propia Ley del Infonavit así como en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de establecer el Valor del Salario Mínimo Mensual de fecha 27 de enero de 2016 conforme a lo dispuesto en sus artículos Transitorios Sexto y Séptimo y del contenido de dicho decreto se concluye que cuando un crédito se otorgue en la unidad de valor de Veces Salarios Mínimos, su cumplimiento también se deberá de reclamar en esta unidad, pero atendiendo, pero atendiendo al espíritu de la norma de protección al trabajador y de cumplir con los fines sociales del instituto, el incremento o actualización que tiene cada año la unidad será el que resulte menor de entre el factor de incremento del salario mínimo general vigente en la república y la tasa de inflación interanual, haciendo denominado en salarios mínimos se deberá actualizar en 4.83%, toda vez que este incremento porcentual, el cual corresponde a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), no rebasa el crecimiento porcentual del salario mínimo para el 2019, el cual fue de 5.00%.- Lo anterior tiene sustento en la siguiente información oficial:

- La Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI), definió para el 2019 un aumento de %9.43 del Monto Independiente de recuperación (MIR), más un incremento porcentual de 5.00% con lo cual el Salario Mínimo General en 2019 es \$102.68 pesos diarios.

- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), determinó que el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización para el 2019 será de 4.83% con lo que el valor monetario de la UMA será de \$84.49 pesos diarios.

Aunque el nuevo valor de la UMA entró en vigor en febrero de 2019, como lo establece la Ley para determinar el valor de la UMMA, el citado artículo 44 de la Ley de INFONAVIT, faculta al dicho instituto para actualizar su portafolio hipotecario en Salarios Mínimos una vez que se concede tanto el crecimiento del Salario Mínimo como el incremento de la UMA.- Por lo tanto, al considerar que se conocen las dos referencias relevantes, el INFONAVIT procedió a actualizar su portafolio hipotecario en salarios mínimos a partir del mes de enero de 2019.- Los créditos en salarios mínimos se actualizarán en 2019 a una tasa de 4.83%, por lo que el valor de la Unidad Mixta Infonavit para este año será de \$82.22 pesos diarios.- Dados que los créditos originarios en salarios mínimos ya no se actualizan anualmente sólo en términos del incremento del salario mínimo, sino que, a partir de la reforma a la ley del Infonavit de abril de 2016, éstos, se ajustarán con lo que resulte menor entre el incremento porcentual del salario mínimo y el crecimiento porcentual de la UMA, el valor monetario de estos créditos ya no corresponderá ni al valor del Salario Mínimo, ni al valor de la UMA-. Para capturar esta nueva circunstancia se procede a la Unidad Mixta Infonavit, como la referencia monetaria para los créditos del Infonavit denominados en Salarios Mínimos.

Es por todas las consideraciones anteriores que se concluye que el valor diario que se le debe asignar a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito en la especie de \$82.22 (OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.) cuyo equivalente mensual debe ser la cantidad de \$2,499.49 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.).

Por último es importante precisar que la información plasmada es de un hecho conocido por todos o casi todos los miembros de la sociedad por lo tanto constituyen un

hecho notorio y quedan exentos de ser aprobados, por la propia naturaleza pública de tal información y valores que cualquier ciudadano puede consultar, en apoyo de mi dicho se encuentra en el Semanario Judicial de la Federación identificada con el rubro "...Hechos Notorios.- Concepto General y Jurídico..."-.

En virtud de lo anterior, la cantidad que se reclama ese obtiene de multiplicar el salario diario vigente en la Ciudad de México (en este caso a partir de enero 2019) como ha quedado establecido en este apartado, esto es la cantidad de \$82.22 (OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.) esto a su vez, se multiplicará por treinta punto cuatro días (al dividir los 365 días del año por los doce meses, se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), obteniéndose así el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las veces de salario mínimo mensual que mi representada le otorgó al ahora demandado lo que ilustro de siguiente manera:

8.22	30.4	97.03	\$245,527.82
Salario mínimo diario en el D.F. (UMA)	DÍAS	ADEUDO EN VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL D.F. (UMA)	Capital

e).- Así también se les reclama a la C. MARÍA GUADALUPE MENDOZA VEGA, por concepto de los intereses generados al día 01 de diciembre de 2019, la cantidad de 15.4570 VSMM (Quince punto cuatro mil quinientos setenta Veces el Salario Mínimo Mensual) Veces El Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal y/o Ciudad de México, cuyo equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos que se acompaña a la presente demanda, es la cantidad de \$38,634.58 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.), más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito.- La cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación d), que es le inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal.

8.22	30.4	154570	\$38,634.58
Salario mínimo diario en el D.F. (UMA)	DÍAS	ADEUDO EN VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL D.F. (UMA)	Interés

f).- Así también se les reclama, por concepto de seguros vencidos generados al día 01 de diciembre de 2019 y que se encuentran identificados en el certificado de adeudos con Total Accesorios, cuyo monto es 0.3740 VSM (punto tres mil setecientos cuarenta Veces Salario Mínimo) equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos es de \$934.80 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) que se acompaña a la presente demanda, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio, situación que me permito acreditar con la referida certificación de

adeudos que se anexa al presente escrito así como con el contrato base de la acción.- La cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación d), que es la inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal

f).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa anual que se fluctúa entre 4.00% pactada para el efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

g).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se signa venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9.00% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

h).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó quedan a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: "Tratándose de créditos otorgados para la adquisición de viviendas financiadas directamente por el Instituto, éstos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurren en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior, por lo que el deudor o quien ocupe la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo.- En el caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicarán a favor del Instituto a título de pago por el uso de la propia vivienda"

i).- El pago de los gastos y costas que origine con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 30 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7371.- Noviembre 16, 17 y 18.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LUIS ENRIQUE TOLEDO GALLEGOS
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito

Judicial en el Estado, por auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00530/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Cancelación de Alimentos promovido por ROBERTO TOLEDO GONZÁLEZ, en contra de LUIS ENRIQUE TOLEDO GALLEGOS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La Cancelación de la Pensión Alimenticia otorga a favor del C. LUIS ENRIQUE TOLEDO GALLEGOS, consistente en el 20% (veinte por ciento) sobre el salario y demás prestaciones que percibe el actor como empleado de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat S.A., Pensión decretada dentro del Número de Expediente 276/2006, relativo al Juicio de Alimentos, radicado en el Juzgado de Tehuantepec, Oaxaca.

B.- Como consecuencia de lo anterior, se gire atento oficio al representante legal de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat S.A., en Tampico, Tamaulipas, a fin de que ordene a quien corresponda proceda dejar sin efecto el embargo del 20% (veinte por ciento) por concepto de Pensión Alimenticia que se me viene descontado desde el año 2007.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 27 de octubre del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

7372.- Noviembre 16, 17 y 18.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ ALBERTO GALAVIZ RENDÓN,

C. CLARA FELIPA HERRERA ORTIZ.

PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00063/2018, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ ALBERTO GALAVIZ RENDÓN Y CLARA FELIPA HERRERA ORTIZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dicen:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., a los (30) treinta días del mes de enero del año (2018) dos mil dieciocho.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, con un poder, testimonio de escritura que contiene la cancelación de un gravamen hipotecario, contrato de compraventa y contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, un estado de cuenta, tabla de amortización, y dos traslados, signado por la C. Lic. Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada "BBVA BANCOMER", S. A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER" causahabiente de "HIPOTECARIA NACIONAL", S.A. DE C.V. S.F. DE O.M., ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER., personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de los C.C. JOSÉ ALBERTO GALAVIZ RENDÓN Y CLARA FELIPA HERRERA ORTIZ quienes tienen su domicilio en calle Convento de Santo Domingo número 229, Condominio 2, casa número 15, (entre Prolongación Capitán Pérez y Emilio Portes Gil) del Fraccionamiento "Campanario Residencial" de Altamira, Tamaulipas, C.P. 89607; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00063/2018.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta. En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el

derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Edificio C.I.S.A., Sitio en calle Colon número 201 Norte, Despacho 101, (entre las calles Obregón y Altamira), de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas., Código Postal 89000, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y las reciban a los C.C. Lic. Martín García Herrera, con Cédula Profesional Número 1433581 y Lic. Grissel Joana Hernández Pérez, con Cédula Profesional Número 9875074, y a los CC. Lic. Reyna Patricia Flores Luna, Lic. Alejandro Ramón Lazcano Garza, Lic. Ivonne Palacios Flores, Lic. Alejandro Zinzer Sierra, Lic. Sonia Vega Méndez, Lic. Azucena Ortiz Zapata, para tener acceso al expediente.- Se le tiene por autorizada a la C. Lic. Juana Cruz Espinosa, con correo electrónico cruzesp@hotmail.com, para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- A sus antecedentes el escrito de cuenta y un traslado. Téngase por presentado al C. Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, según lo justifica con el poder que exhibe, mismo que se encuentra debidamente certificado por Notario Público, exhibiendo dentro del Expediente 63/2018 Cesión de Derechos Litigiosos respecto del presente Juicio, celebrado por una parte por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en su carácter de Cedente, y por otra parte BANCO MERCANTIL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en su carácter de Cesionario, mismo que se encuentra debidamente certificado por Notario Público, por lo que en tal virtud désele la intervención legal correspondiente.- Se le tiene señalando como domicilio convencional el ubicado en calle Burton E. Grossman, número 1402-B Altos, de la colonia Tampico Altamira, en Altamira, Tamaulipas, entre Felipe Ángeles y Carmen Serdán, C.P. 89605, autorizándose para tener acceso al expediente a los profesionistas que propone.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal, para que las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal procedan a realizarse a su correo electrónico, y para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente; debiéndose dar de baja el acceso a los medios electrónicos autorizados a la institución cedente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1418, 1890 del Código Civil vigente en el Estado; 4º, 23, 66 del Código de Procedimientos Civiles; 135 Inciso L, 148 Inciso L, 150 fracción III y VIII de la Ley orgánica del Poder Judicial vigente en la Entidad.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (06) seis días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Lic. Adrián Lara Hernández, quien actúa dentro del Expediente 00063/2018, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JOSÉ ALBERTO GALAVIZ RENDÓN Y CLARA FELIPA HERRERA ORTIZ, no obstante los

requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. JOSÉ ALBERTO GALAVIZ RENDÓN Y CLARA FELIPA HERRERA ORTIZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a trece de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

7373.- Noviembre 16, 17 y 18.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. JOSÉ CARLOS MURILLO CAMPOS.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00179/2021 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por C. Licenciado Juan José De la Garza Govea, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ CARLOS MURILLO CAMPOS, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción

a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.- Con el escrito inicial y anexos consistentes en: 1. Copia certificada por Notario Público de instrumento 34492, 2. Primer testimonio de escritura pública 12163, 3. Certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral, 4. Copia certificada de estado de cuenta; y un traslado, téngase por presentado al C. Licenciado Juan José De La Garza Govea, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que justifica con el instrumento notarial que exhibe, por lo que désele la intervención legal correspondiente, promoviendo Juicio Hipotecario; en contra del C. JOSÉ CARLOS MURILLO CAMPOS, quien tiene su domicilio en Cerrada Chachalaca número 212 "D", de la manzana 17, condominio 3, entre Avenida Punta Laguna y Barda al fondo por ser calle Cerrada, del Fraccionamiento "Punta Laguna", de la colonia Zona Miramar de Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89605; de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00179/2021.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero Y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su

rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este.- Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la firma electrónica avanzada, será autorizado de oficios a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicara mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Álvaro Obregón número 103 Oriente, Despacho 101, Edificio "A", entre calles Olmos y Colon, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89000, autorizándose para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal, para que as subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal procedan a realizarse a su correo electrónico, y para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado,

ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente a la Parte Demandada.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 23, 30, 52, 66, 67, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

En esta misma fecha las testigos de asistencia del Juzgado damos cuenta al Titular del Juzgado de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DAMOS FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (06) seis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Juan José De La Garza Govea, quien actúa dentro del Expediente 00179/2021, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JOSÉ CARLOS MURILLO CAMPOS no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. JOSÉ CARLOS MURILLO CAMPOS por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Testigos de Asistencia Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos y María Elena Ruiz Licona, que autorizan y da fe.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos.- Testigo de Asistencia.- C. María Elena Ruiz Licona.- Testigo de Asistencia.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 19 de octubre de 2021.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Testigo de Asistencia, LIC. DALIA ELIZABETH LÓPEZ DÁVALOS.- Testigo de Asistencia, C. MARÍA ELENA RUIZ LICONA.

7374.- Noviembre 16, 17 y 18.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARTIN MORALES FONSECA.

PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00326/2020, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTIN MORALES FONSECA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinte.- A sus antecedente el 1. Escrito de cuenta, 2. Poder que otorga el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, certificado por Notario Público, 3. Una copia de credencial de elector a nombre de Bernardo Altamirano Rodríguez, 4. Un Testimonio, Escritura Pública N° 3,291, certificado por notario, 5. Un Certificado y Certificado de Registración, con fecha quince de diciembre del año dos mil catorce, 6. Términos y Condiciones Contractuales, certificado por notario, 7. Un Anexo "B", de Carta de Condiciones Financieras Definitivas del crédito a otorgar por el Infonavit, certificado por notario, 8. Una certificación de adeudos, 9. Un Requerimiento de Pago Extrajudicial y 10. Un traslado, signado por la C. Licenciada Idida Analy Gómez Cruz en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra del C. MARTIN MORALES FONSECA quien tiene su domicilio el ubicado en: calle Paseo Los Olivos, número 201 C, del Fraccionamiento Los Olivos, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89603, localizado entre las calles Paseo Los Olivos y Paseo Los Olivos; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00326/2020.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjettiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se

ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: Avenida Paseo Flamboyanes, número 101, despacho 104, Fraccionamiento Flamboyanes, C.P. 89330, entre Avenida Hidalgo y calle De los Abedules en Tampico, Tamaulipas, autorizándose para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda, se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal, autorizándose también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente al correo: analgomez2013@gmail.com.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Finalmente se le previene al

actor para que dentro del término de tres días de ejecutada la providencia precautoria presente la demanda definitiva, en el entendido que de no hacerlo la citada medida se revocará de oficio, lo anterior tiene sustento en los artículos 1181 y 1182 del Código de Comercio.- Asimismo para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este.- Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autoriza para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicara mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envíe de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente. Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (21) veintiuno días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C.

Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, quien actúa dentro del Expediente 00326/2020, véase su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. MARTIN MORALES FONSECA no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. MARTIN MORALES FONSECA por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- NOTIFÍQUESE.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 28 de mayo de 2021.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Testigo de Asistencia, LIC. MIRIAM LIZETH VEGA CASTELLANOS.- Testigo de Asistencia, C. MARÍA ELENA RUÍZ LICONA.

7375.- Noviembre 16, 17 y 18.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GREGORIO DÍAZ VENTURA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha (13) trece de agosto del año (2020) dos mil veinte, radico el Expediente Número 00268/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C.

GREGORIO DÍAZ VENTURA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"1.- Al C. GREGORIO DÍAZ VENTURA, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyo Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mí representada.

B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare Judicialmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

La anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó mas de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexa 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizadas por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada.

C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2807106522, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

D).- Como procedencia de la acción, se reclama par concepto de CAPITAL al día 01 de febrero de 2020, el pago de la Cantidad de 157.1110 I VSMM (ciento cincuenta y siete punto mil ciento diez Veces el Salario Mínimo Mensual) en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$403,825.54 (CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL) lo cual acredita con la certificación de adeudas que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.

Lo anterior es así en virtud de lo siguiente:

En cuanto al valor asignado a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito es importante mencionar que en base al artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el saldo de los créditos otorgados en veces salado mínimo, en el evento de que el Salario Mínimo se incrementa por encima de la Unidad de Medida y Actualización, el Instituto no podrá actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de dicha Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año, ello con base en lo establecido en la

propia ley del Infonavit así como en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de establecer el Valor del Salario Mínimo Mensual de fecha 27 de enero de 2016 conforme a lo dispuesto en sus Artículos Transitorios Sexto y Séptimo y del contenido de dicho decreto se concluye que cuando un crédito se otorgue en la unidad de valor de Veces Salarios Mínimos, su cumplimiento también se deberá de reclamar en esta unidad, pero atendiendo al espíritu de la norma de protección al trabajador y de cumplir con los fines sociales del Instituto, el Incremento a actualización que tiene cada año la unidad será el que resulte menor de entre el factor de incremento del salario mínimo general vigente en la república y la tasa de Inflación Interanual, hacienda este silogismo se concluye que para el año 2020, el portafolio hipotecario denominado en Salarios Mínimos se deberá actualizar en 2.830/0, toda vez que este incremento porcentual, el cual corresponde a la Unidad de Medida y actualización (UMA), no rebasa el crecimiento porcentual del salario mínima para el 2020, el cual fue de 5.00%.- Lo anterior tiene sustento en la siguiente información oficial:

La Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI), definió para 2020 un aumento de \$14.67 del Monto Independiente de recuperación (MIR), más un incremento porcentual de 5.00%, con lo cual el Salario Mínimo General en 2020 es \$123.22 pesos diarios.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), determino que el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización para 2020 será de 2.83%, con lo que el valor monetario de la UMA será de \$86.88 pesos diarios.

Aunque el nuevo valor de la UMA entró en vigor en febrero de 2016, como lo establece la Ley para determinar el valor de la UMA, el citado artículo 44 de la Ley de INFONAVIT, faculta al dicho Instituto para actualizar su portafolio hipotecario en salarios mínimos una vez que se conoce tanto el crecimiento del salario mínimo como el incremento de la UMA.- Por lo tanto, al considerar que se conocen las dos referencias relevantes, el INFONAVIT procedió a actualizar su portafolio hipotecario en salarios mínima, a partir del mes de enero de 2020.- Los créditos en salarios mínimos se actualizarán en 2020 a una tasa de 2.83%, por lo que el valor de la Unidad Mixta Infonavit para este año será de \$84.55 Pesos Diarios.

Dados que los créditos originarios en Salarios Mínimos ya no se actualizan anualmente sólo en términos del incremento del Salario Mínimo, sino que, a partir de la reforma a la ley de Infonavit de abril de 2016, estos, se ajustaran con lo que resulte menor entre el Incremento porcentual del salario mínimo y el crecimiento porcentual de la UMA, el valor monetario de estos créditos ya no corresponderá ni al valor del salario mínimo, ni al valor de la UMA. Parar capturar esta nueva circunstancia se procede la Unidad Mixta Infonavit, como la referencia monetaria para los créditos del Infonavit denominados en Salarios Mínimos.

Es por todas las consideraciones anteriores que se concluye que el valor diario que se le debe de asignar a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito en la especie es de \$84.55 (OCHENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.), cuyo equivalente mensual debe ser la cantidad de \$2,570.32 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 32/100 M.N.).

Por último es importante precisar que la información aquí plasmada es un hecho conocido por todos o casi

todos los miembros de la sociedad por lo tanto constituyen un hecho notorio y quedan exentos de ser probados, por la propia naturaleza pública de tal información y valores que cualquier Ciudadano puede consultar, en apoyo de mi dicho se encuentra en el Semanario Judicial de la Federación identificada con el rubro "Hechos Notorios.- Conceptos General y Jurídico..."

En virtud de lo anterior, la cantidad que se reclama se obtiene de multiplicar el Salario Diario vigente en el Ciudad de México (en este caso a partir de enero de 2020) como ha quedado establecido en el este apartado, esto es la cantidad de \$84.55 (OCHENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.), esto a su vez, se multiplicara por treinta punto cuatro días (al dividir los 365 días del año por los doce meses, se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), obteniendo así el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las Veces de Salario Mínimo Mensual que me representada le otorgó al ahora demandado lo que ilustro de la siguiente manera:

84.55 Salario mínimo diario en el D.F. (UMA) 30.4 DÍAS
157.1110 ADEUDO EN VECES SALARIO MÍNIMO
MENSUAL D.F. (UMA) \$403,825.54 CAPITAL.

E).- Así también se le reclama al C. GREGORIO DÍAZ VENTURA, por concepto de intereses generados al día 01 de febrero de 2020 la cantidad de 6.5500 VSMM (seis punto cinco mil quinientos Veces el Salario Mínimo Mensual) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal y/o Ciudad de México, cuyo equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos que se acompaña a la presente demanda, es la cantidad de \$16,835.59 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL) mas los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito.- La cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación d), que es la inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal.

84.55 Salario mínimo diario en el D.F. (UMA) 30.4 DÍAS
6.5500 ADEUDO EN VECES SALARIO MÍNIMO
MENSUAL D.F. (UMA) \$16,835.59 Interés.

F).- Así también se le reclama, por concepto de seguros vencidos generados al día 01 de febrero de 2020 y que se encuentran identificados en el certificado de adeudos como Total Accesorios, cuyo monto es 0.0950 VSM (punto tres mil veinte Veces el Salario Mínimo) equivalente en Moneda Nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos es de \$244.18 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL) que se acompaña a la presente demanda, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio, situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito así como con el contrato base de la acción.

La cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación d), que es la Inmediata anterior y que solicito se me tenga par reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal.

84.55 Salario mínimo diario en el D.F. (UMA) 30.4 DÍAS 0.0950 ADEUDO EN VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL D.F. (UMA) \$244.18 accesorios.

G).-El pago de los intereses ordinarias vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de una tasa de interés de 5.60% sobre saldos insolutos de interés ordinaria anual, pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

H).- El pago de los Intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9.00% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

I).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: "Tratándose de créditos otorgados para la adquisición de viviendas financiadas directamente por el Instituto, estos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurren en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior; por lo que el deudor a quien o quien la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo.- En el caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicarán a favor del instituto a título de pago por el uso de la propia vivienda".

J).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio."

Y mediante auto de fecha (19) diecinueve de abril del año (2021) dos mil veintiuno, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por (03) TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber al C. GREGORIO DÍAZ VENTURA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los (20) veinte de abril del año (2021) dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7376.- Noviembre 16, 17 y 18.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MUÑOZ Y FERNANDO URIZAR SERNA. DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil veinte, radico el Expediente Número 00534/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por la Licenciada Claudia Patricia Rubio Puga, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, asimismo como apoderada de CIBANCO SOCIEDAD ANONIMIA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Numero F/00399, y actualmente continuado por Juan Omar Cahuche Martínez como cesionario de los derechos litigiosos derivados del presente asunto; en contra de MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MUÑOZ, FERNANDO URIZAR SERNA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- El vencimiento anticipado del Contrato de apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, del adeudo y del plazo a que se comprometió el demandado, en virtud de haber incurrido en incumplimiento de pago de las amortizaciones, tal como lo estipula la cláusula décimo tercera.- B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base, como lo estipula la cláusula Décima, denominada hipoteca, del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, para el caso de ser condenado y que no pague en los términos de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a mi representada.- C).- El pago de la cantidad de 47,834.80 UDIS (cuarenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro punto ochenta Unidades de Inversión) equivalente a \$279,231.35 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 35/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto exigible al 01 de noviembre del 2017.- De acuerdo al estado de cuenta certificado expedido por el C.P. Norberto Román López de fecha 14 de noviembre del 2017.- Cantidad que se actualizará conforme a la fecha de pago respectiva.- D).- El pago de la cantidad de 1,066.64 UDIS (mil sesenta y seis punto sesenta y cuatro Unidades de Inversión) equivalente a \$6,226.41 (SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 41/100 M.N.), por concepto de comisión administración exigible al 01 de noviembre del 2017.- De acuerdo al estado de cuenta certificado expedido por el C.P. Norberto Román López de fecha 14 de noviembre del 2017.- Cantidad que se actualizará conforme a la fecha de pago respectiva.- E).- El pago de la cantidad de 540.77 UDIS (quinientos cuarenta punto setenta y siete Unidades de Inversión) equivalente a \$3,156.68 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.), por concepto de comisión cobertura exigible al 01 de noviembre del 2017. De acuerdo al estado de cuenta certificado expedido por el C.P. Norberto Román López de fecha 14 de Noviembre del 2017.- Cantidad que se actualizará conforme a la fecha de pago respectiva.- F).- El pago de la cantidad de 2,790.36 UDIS (dos mil setecientos noventa punto treinta y seis Unidades de

Inversión) equivalente a \$16,288.59 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 59/100 M.N.), por concepto de pena de mora exigible al 01 de Noviembre del 2017.- De acuerdo al estado de cuenta certificado expedido por el C.P. Norberto Román López de fecha 14 de Noviembre del 2017.- Cantidad que se actualizará conforme a la fecha de pago respectiva.- G).- El pago de la cantidad de 326.87 UDIS (trescientos veintiséis punto ochenta y siete Unidades de Inversión) equivalente a \$1,908.08 (MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 08/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios exigible al 01 de Noviembre del 2017.- De acuerdo al estado de cuenta certificado expedido por el C.P. Norberto Román López de fecha 14 de Noviembre del 2017, cantidad que se actualizará conforme a la fecha de pago respectiva.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y mediante auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil veintiuno, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MUÑOZ Y FERNANDO URIZAR SERNA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA

7377.- Noviembre 16, 17 y 18.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno dentro del Expediente Número 00090/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escrituras, promovido por MARÍA MAYELA CAMPOS GONZÁLEZ, en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A., en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará de igual forma en los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 01 de noviembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

7378.- Noviembre 16, 17 y 18.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. HUMBERTO MEDRANO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinte, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00741/2020, relativo al Juicio sucesión Intestamentaria promovido por GUADALUPE RÍOS GARCÍA, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de cumplimiento de prevención de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinte, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintiuno, notificarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al posible coheredero que deberá presentar su deducción de derechos dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de octubre del 2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7379.- Noviembre 16, 17 y 18.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. LETICIA BELTRÁN PEÑA.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de septiembre del año 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00307/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, Sobre Declaratoria de Propiedad por Prescripción Positiva

(Usucapión), promovido por la C. LETICIA BELTRÁN PEÑA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que la suscrita MARÍA ERNESTINA VILLARREAL POMPA, ha adquirido por prescripción positiva el bien inmueble identificado como lote número 5 de la manzana 254 de la zona 1 del Ex-ejido El Banco del municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, con una superficie total de 250 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 12.20 metros lineales con lote 3; AL SURESTE: en 21.75 metros lineales con lote 4; AL SUROESTE: en 12.10 metros lineales con calle Emilio Portes Gil; AL NOROESTE: en 21.50 metros lineales con lote 6, inmueble el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Tamaulipas, a favor de la C. LETICIA BELTRÁN PEÑA, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 102940, Legajo 2059, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 10 de octubre de 1990.-

B).- La inscripción, previa protocolización ante Notario Público, en el Registro Público de la Propiedad, de la sentencia que declare procedente la acción de prescripción positiva a favor de la suscrita MARÍA ERNESTINA VILLARREAL POMPA, sobre el inmueble descrito en el inciso anterior.

Mediante proveído de fecha (06) seis de octubre del año dos mil veintiuno (2021), la C. Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados Electrónicos del Tribunal, para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos.

Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de octubre del 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO

7380.- Noviembre 16, 17 y 18.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. NANCY GABRIELA SAN MARTIN GRACIA

Por auto de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), el ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0739/2020; relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Autorización Judicial para Tramitar Pasaporte y Visa Láser promovido por la C. BERNANRDO VILLANUEVA MARTÍNEZ, y después de la investigación ordenada en autos, a fin de localizar domicilio de la C. NANCY GABRIELA SAN MARTIN GRACIA partes demandadas, sin resultado

alguno, es por lo que se ordena notificar a la C. NANCY GABRIELA SAN MARTIN GRACIA, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas y por medio de los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, a fin de que la precitada manifieste lo que su derecho convenga dentro del término de tres días contados a partir de su notificación, se le hace del conocimiento los puntos 13 y 14 del Resolutivo Tercero del Acuerdo General 15/2020 emitido por el Pleno del Consejo del Estado, en sesión extraordinaria de fecha treinta de julio del dos mil veinte, los cuales a continuación se transcriben: "... 13. Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate...", así mismo se le previene a la parte demandada, para el efecto de que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas, en su escrito de contestación.- En tal sentido, se le hace del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes que se ordenen aun las de carácter personal se le hará por medio de los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de octubre de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.

7381.- Noviembre 16, 17 y 18.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. PEDRO DOMINGO ALZUGARAY AREGUI

Por auto de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la admisión del Incidente de Ejecución de Sentencia Sobre Liquidación Conyugal dentro del Expediente Número 01431/2019; relativo al Juicio Ordinario Sobre Nulidad de Matrimonio, promovido por el Ciudadano Licenciado Héctor Rivas López, en su carácter de apoderado general para pleitos y

cobranzas de la Ciudadana MÓNICA DEL JESÚS SOBERANIS FARIAS en contra del Ciudadano PEDRO DOMINGO ALZUGARAY ARREGUI, y después de la investigación ordenada en autos, a fin de localizar domicilio de la parte demandada, sin resultado alguno, es por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación y el que se fije en la puerta del juzgado, por tres veces consecutivas, a fin de que en el término de tres días produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le harían por medio de cédula que se fije en estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 29 de octubre de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.

7382.- Noviembre 16, 17 y 18.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

JOSÉ GUADALUPE PADILLA MAGAÑA
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 07/2020 relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por Ramón González García, apoderado legal de ANNIA GRACIELA RIVERA PORTALES en contra de Usted, en fecha tres de marzo del dos mil veinte, se dictó un auto que admitió a trámite la demanda, en la cual se ordenó llamarlo a Juicio, y por auto de fecha diecinueve del año en curso, se ordenó la publicación del presente edicto.

Lo anterior se hace de su conocimiento a efecto de que eventualmente concorra al presente procedimiento.

Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno se mayor circulación, a fin de que a partir de la última publicación presente su contestación a la demanda, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, contestación que deberá de realizar dentro del término legal de sesenta días, hábiles, esto a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 19 de octubre de 2021.-
Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.

7383.- Noviembre 16, 17 y 18.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 408/2020, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil,

promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ALEJANDRO MANUEL RAMÍREZ PEREZ, MANUEL SEGUNDO EVARISTO RAMÍREZ PINEDA Y MARÍA ELENA PEREZ, consistente en:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (08) ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

A sus antecedentes el escrito presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas el día cuatro de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00408/2020, como lo solicita y dadas las condiciones debido a la contingencia sanitaria que aún prevalece, bajo la modalidad de videoconferencia, pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma, para esto resulta necesario precisar que todo aquel postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble que líneas adelante se mencionará podrá hacerlo, mediante escrito que deberá presentar al correo electrónico maria.villagrana@tam.gob.mx, a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia, con la obligación de proporcionar un correo electrónico con extensión Gmail, para efecto de poder participar en su caso en el desarrollo de la Audiencia de Remate, lo mismo ocurrirá con aquellos interesados que bajo otro esquema que no sea de interesado en adquirir o participar en la puja, deberá hacerlo con el mismo esquema, y en cuanto se advierta que existe alguna promoción de un postor u otro interviniente en el remate este se imprimirá y se enviará a la Oficialía de Partes para su recepción y digitalización para integrarlo al expediente en que aquí se actúa, y sus posteriores intervenciones serán con autorización de presentación de promociones vía electrónica y notificaciones bajo la misma modalidad; se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, el bien inmueble embargado, identificado como: lote 9, manzana 12, ubicado en: calle Avenida de las Palmas, Fraccionamiento Residencial Los Flamboyanes, superficie: 300.00 metros cuadrados, ubicado en Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en 15.00 metros, con Avenida Las Palmas; AL SURESTE.- en 20.00 metros con lote 10; AL SUROESTE.- en 15.00 metros con local 25; AL NOROESTE.- en 20.00 metros con lote 8; inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como Finca No. 7097, del municipio de Tampico, Tamaulipas, por lo que convóquese a postores y acreedores mediante edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación en la zona conurbada que comprende Tampico, Madero y Altamira, y en los Estados del Juzgado.- Con un valor pericial de \$6,915,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, correspondiéndole la cantidad \$4,610,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ

MIL PESOS 00/100), en la inteligencia de que las publicaciones que se realicen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de los de mayor circulación en la zona conurbada que comprende Tampico, Madero y Altamira, deberán ser en días naturales; y que las publicaciones que se realicen en los Estados del Juzgado, deberán ser en días hábiles, sin embargo, toda vez que no hay acceso del público en general al interior del edificio y por ende a éste Tribunal para que consulten los tableros de notificaciones por Estrados, se puntualiza que la publicación aquí instruida se realizará por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, y no en los Estrados del Juzgado como se ordena líneas arriba, lo anterior para los efectos legales correspondientes a que haya lugar, a fin de que el presente procedimiento tenga existencia jurídica y validez formal; ordenándose agregar el curso de cuenta a los autos para debida constancia legal.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma de 1996; 701, 702 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de aplicación supletoria al Código de Comercio invocado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto el día 15 de octubre de 2021 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

7384.- Noviembre 16, 18 y 24.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 21/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar la Posesión de un Predio Rustico, promovido por ERIK GASPAS PERALES RÍOS en fecha 18 de agosto de 2021, se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en Villagrán, Tamaulipas, con una superficie de 1-51-58.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 53.45 con camino vecinal, AL SUR: en 54.13 metros con propiedad de Severiano Ibarra Valladares, AL ESTE en 93.65, 91.81, 24.00 y 38.28 metros con propiedad de Ernesto Ibarra Guerrero; AL OESTE en 54.20, 37.22, 78.24, 36.77 y 37.34 metros con propiedad Salomón Pérez y Río Santa Lucia.

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.

Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 05 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

7385.- Noviembre 16, 23 y 30.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 31/2021 relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria promovido por FACUNDO TEJEDA TAPIA en fecha 13 de octubre de 2021 se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en Jiménez, Tamaulipas, con una superficie de 13-89-16-00 hectáreas, misma que se encuentra controlada bajo la Clave Catastral 17-17-00-97 en el departamento de dicho municipio con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en línea quebrada en 950.84 metros con Rancho la Morita, AL SUR: en línea quebrada en 950.84 metros con rancho la Morita, AL ESTE: en 287.66 metros con Facundo Tejada Tapia y AL OESTE: en 151.16 metros con rancho la Morita.

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.

Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 18 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

7386.- Noviembre 16, 23 y 30.- 1v3.